RESPUESTA DE LA GERENCIA DEL BANCO A LA SOLICITUD DE INSPECCIÓN DEL PANEL DE INSPECCIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN HIDRÁULICA Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL RÍO BOGOTÁ DE COLOMBIA (P111479)

La Gerencia del Banco ("la Gerencia") ha examinado la solicitud de inspección del Proyecto de Adecuación Hidráulica y Recuperación Ambiental del Río Bogotá de Colombia (P111479), recibida por el Panel de Inspección el 23 y el 29 de junio de 2016, y una segunda solicitud recibida el 30 de septiembre y el 5 de octubre de 2016, registradas el 13 de octubre de 2016 (RQ16/03). La Gerencia ha preparado la siguiente respuesta.

11 de noviembre de 2016

Índice

Siglas y abreviaturas ..... **iv**

Resumen ..... **v**

I. INTRODUCCIÓN 1

II. LA SOLICITUD 1

III. EL PROYECTO 4

IV. RESPUESTA DE LA GERENCIA 6

Anexos

Anexo 1. Reclamaciones y respuestas
Anexo 2. Antecedentes adicionales del Proyecto e información sobre litigios
Anexo 3. Actividades de participación ciudadana relacionadas con la planta de tratamiento de aguas residuales El Salitre

Gráficos

Gráfico 1. Mapa de UPZ 72 (Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF N.º 42594)
Gráfico 2. Emplazamiento del Proyecto de Salitre
Gráfico 3. Fotografías del “humedal” Cortijo-Tibaguya (2015-16)
Gráfico 4. Proyectos de Mejoramiento Ambiental: Acuerdo de la Mesa de Concertación de Salitre (BIRF N.º 42591)
Gráfico 5. Zona del Parque Metropolitano Salitre
Gráfico 6. Nuevo diseño del parque

Siglas y abreviaturas

CAR	Corporación Autónoma de Cundinamarca
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
DBO	Demanda biológica de oxígeno
DEP	Documento de evaluación del proyecto
EA	Evaluación Ambiental
EAAB	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá
EIA	Evaluación del Impacto Ambiental
IPN	Panel de Inspección
JAC	Junta de Acción Comunal
JAL	Junta Administradora Local
PGA	Plan de Gestión Ambiental
PGSS	Plan de Gestión Social de Salitre
PSMV	Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos de la EAAB
PTAR	Planta de tratamiento de aguas residuales
RAS	Reglamento de Agua y Saneamiento
SDA	Secretaría Distrital del Ambiente
SST	Sólidos suspendidos totales
UEP	Unidad de Ejecución del Proyecto
USD	Dólar estadounidense

Resumen

Solicitud al Panel de Inspección y antecedentes

i. ***El Proyecto de Adecuación Hidráulica y Recuperación Ambiental del Río Bogotá de Colombia (P111479) tiene como objetivo ayudar a Colombia a transformar el río Bogotá, actualmente uno de los ríos más contaminados del mundo, en un activo ambiental de la región metropolitana de Bogotá Distrito Capital, mejorando la calidad del agua, reduciendo el riesgo de inundaciones y creando zonas multifuncionales a lo largo del río.*** El Proyecto contribuirá a generar importantes beneficios para el medio ambiente, por ejemplo, mediante la mejora de la calidad del agua, la reducción de la contaminación doméstica y el aumento del oxígeno disuelto en el agua para que los peces y otros seres vivos de la zona ribereña pudieran regresar al río Bogotá.

ii. ***Hasta este momento no se han llevado a cabo actividades de construcción.*** Se ha adjudicado un contrato, que incluye obligaciones para aplicar medidas ambientales y sociales que abordarán muchas de las inquietudes de los Solicitantes. Se prevé que las obras de construcción comenzarán en el segundo trimestre de 2017. El cierre del Proyecto está previsto para el 31 de diciembre de 2017. Seis meses antes del cierre, la Gerencia tomará una decisión acerca de una posible extensión del mismo, sobre la base de los avances en la construcción y los resultados del Proyecto.

iii. Los Solicitantes afirman que un componente del Proyecto –la optimización y ampliación de la planta de tratamiento de aguas residuales El Salitre (PTAR Salitre II)– causará impactos ambientales significativos en el emplazamiento de la planta e impactos sociales y sobre salud en aproximadamente 20 000 familias.

Respuesta de la Gerencia

iv. ***La Gerencia comprende las inquietudes de los Solicitantes sobre los posibles impactos que podría ocasionar este Proyecto. Sin embargo, la Gerencia confía en que cualquier impacto potencial sobre el medio ambiente, la salud o la seguridad ha sido cuidadosamente estudiado y será mitigado con eficacia a través del diseño del Proyecto, el Plan de Gestión Ambiental (PGA) y el Plan de Gestión Social de Salitre (PGSS)***. La Gerencia también ha acordado un plan de acción con el prestatario para abordar las inquietudes manifestadas en la Solicitud. Por lo tanto, la Gerencia considera que las inquietudes planteadas por los Solicitantes se han abordado debidamente mediante el diseño adecuado y las medidas de prevención y mitigación que se han establecido en el Proyecto.

v. ***En el marco del Proyecto, se han realizado amplias consultas con las partes interesadas y se ha divulgado información sobre la preparación de la Evaluación Ambiental (EA). Las consultas y la interacción con las partes interesadas continuarán durante la ejecución del Proyecto.*** Asimismo, con anterioridad a la participación del Banco, hubo un nivel significativo de consultas públicas y participación de las partes interesadas durante la elaboración de los instrumentos de planificación que determinaron la construcción de la PTAR Salitre II.

vi. ***La Gerencia también señala que la Solicitud refleja considerables malentendidos o conceptos equivocados en torno a la tecnología, los impactos y los riesgos del Proyecto***. Asimismo, existe una sustancial desinformación acerca de la naturaleza y la calidad de los hábitats existentes en la zona que se vería afectada directamente por la PTAR Salitre II. La Gerencia está colaborando con el prestatario para enmendar esta información incorrecta.

vii. ***La Gerencia hace hincapié en los importantes beneficios en materia de desarrollo que generará el Proyecto. El río Bogotá es uno de los ríos más contaminados del mundo.*** Esta situación continúa generando graves riesgos e impactos negativos sobre el medio ambiente y la salud humana que afectan a los residentes. Se prevé que el Proyecto contribuirá directamente a la mejora de muchos de estos impactos y la generación de beneficios ambientales significativos.

viii. ***La Solicitud de inspección se refiere, en gran parte, a la proximidad del Proyecto a las viviendas de los Solicitantes.*** Una de las inquietudes de los Solicitantes es que la proximidad de la PTAR Salitre II tendrá, supuestamente, un impacto negativo en el valor de sus propiedades. La Gerencia comprende la inquietud de los Solicitantes, pero considera que es infundada. Se tomarán medidas específicas para la reducción de ruido y el control y tratamiento de olores, y los impactos visuales se abordarán mediante actividades de reforestación y paisajismo. A juicio de la Gerencia, no existen evidencias de que los bienes inmuebles ubicados cerca de la PTAR Salitre se hayan depreciado; de hecho, su valor ha aumentado de manera constante desde 2010.

ix. ***La Gerencia señala que, si bien las organizaciones que representan a los Solicitantes han iniciado dos juicios para impugnar la PTAR Salitre II, ninguno de ellos tuvo resultados favorables, incluida una apelación sobre la cual la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia dictaminó el 15 de septiembre de 2016*** (en el anexo 2 se incluyen más detalles de los juicios mencionados). La Gerencia no tiene conocimiento de que el Proyecto contravenga las leyes de Colombia y considera que el Banco no debe interferir en las funciones del Poder Judicial de Colombia para administrar justicia con respecto a un examen para establecer si las decisiones del Gobierno cumplen con las leyes nacionales de Colombia, incluida la Constitución de Colombia. ***Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, la Gerencia destaca que la obligación del Gobierno, incluida la Corporación Autónoma de Cundinamarca (CAR), de limpiar el río Bogotá y ampliar la PTAR Salitre surge de una sentencia judicial confirmada por el Consejo de Estado (Sala de lo Contencioso Administrativo) de Colombia en 2014.***

x. ***Como se señaló anteriormente, el Banco y el prestatario han acordado un plan de acción para mantener la interacción con las comunidades cercanas y mejorar la estrategia general de comunicaciones y la divulgación del Proyecto.*** Además, el equipo del Banco ha aumentado la frecuencia de las misiones de apoyo a la implementación para realizar el seguimiento de la ejecución de estas acciones.

xi. ***En conclusión, la Gerencia considera que los Solicitantes no han demostrado que sus derechos o intereses se hayan visto o se verán directa y adversamente afectados por un incumplimiento en la aplicación de las políticas y procedimientos del Banco en***

el marco de Salitre II. La Gerencia confía en que se han cumplido de manera adecuada las políticas y los procedimientos vigentes del Banco.

I. INTRODUCCIÓN

1. El 13 de octubre de 2016, el Panel de Inspección registró una solicitud de inspección, la solicitud IPN RQ 16/03 (en adelante, "la Solicitud"), relacionada con el Proyecto de Adecuación Hidráulica y Recuperación Ambiental del Río Bogotá de Colombia (P111479, el Proyecto), financiado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF, el Banco).

2. Los miembros de "Mesa Ciudadana Cortijo Tibaguya" y "Fundación Colectivo Somos Uno" ("los Solicitantes") presentaron dos solicitudes (registradas en forma conjunta), respectivamente, y solicitaron al Panel que mantuviera sus identidades en secreto. A la Solicitud se adjuntaron los siguientes documentos:

- derecho de petición y solicitud de registro e inclusión en el Panel de Consulta y Seguimiento, Inversiones del Banco Mundial en Colombia en el Proyecto de Ampliación de la PTAR El Salitre en Bogotá, Colombia, América del Sur, presentado por Mesa Ciudadana Cortijo Tibaguya;

- queja sobre el Proyecto de Ampliación de la Planta de Tratamiento de Agua [Aguas Residuales] El Salitre, presentada por la Fundación Colectivo Somos Uno.

II. LA SOLICITUD

3. El 23 de junio de 2016, el Panel recibió una Solicitud de inspección relacionada con el Proyecto presentada por "Mesa Ciudadana Cortijo Tibaguya", una asociación barrial que representa a algunos de los residentes de la comunidad UPZ 72[1]. La solicitud inicial fue firmada por 12 personas, pero posteriormente el Panel recibió otras 1.215 firmas en apoyo de dicha solicitud. El 29 de junio de 2016, el Panel recibió una solicitud de inspección separada del mismo proyecto, presentada por la "Fundación Colectivo Somos Uno", que representa a miembros del barrio El Cortijo de Bogotá. Los Solicitantes afirman que la optimización y ampliación de la PTAR El Salitre (Salitre II) tendrán impactos ambientales significativos en el emplazamiento de la planta existente (denominada reserva Tibaguya por los Solicitantes) e impactos sociales y sobre salud en aproximadamente 20.000 familias (un total de 60.000 a 80.000 personas) que residen en la comunidad UPZ 72 de la localidad de Engativá[2]. En el gráfico 1 se incluye un mapa de la comunidad UPZ 72. En el gráfico 2 se muestra el trazado actual y futuro del emplazamiento de la PTAR El Salitre.

[1] La UPZ 72 es una unidad de planeamiento zonal de la localidad de Engativá e incluye los barrios de Bochica, Bochica III, Bolivia, El Cortijo, Ciudadela Colsubsidio y Bochica Compartir. La UPZ 72 tiene 88 308 habitantes (Bogotá Ciudad de Estadísticas, Boletín 31, 2011).
[2] Engativá es uno de los 20 distritos de la ciudad de Bogotá.

Gráfico 1. Mapa de UPZ 72

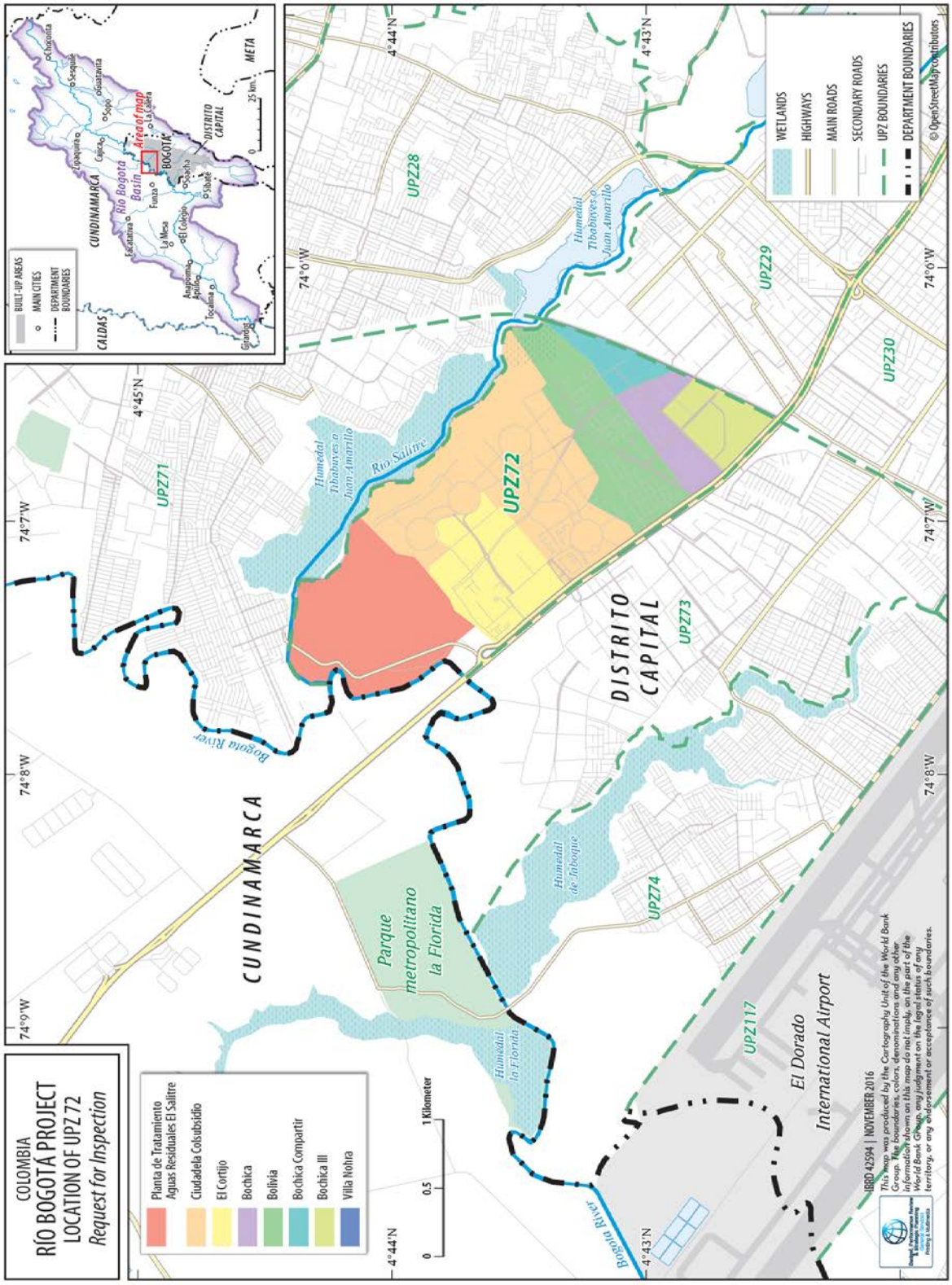

Gráfico 2. Emplazamiento del Proyecto de Salitre (izquierda: situación actual con el "humedal" marcado con un círculo amarillo; derecha: trazado futuro del emplazamiento en rojo y zonas ambientales y de recreación en amarillo/verde)[3]

4. Las inquietudes manifestadas en la Solicitud se pueden organizar de forma general en cinco categorías:

- Los Solicitantes afirman que el Banco y el prestatario no cumplieron con las políticas del Banco y las leyes nacionales pertinentes, en particular, con relación a la preparación de la *evaluación ambiental y el proceso de consultas*.
- Los Solicitantes afirman que la PTAR Salitre II causará la *destrucción de la reserva Tibaguya*, que incluye el "humedal" Cortijo-Tibaguya, el bosque Tibaguya y las llanuras inundables del río Bogotá, *lo que aumentará el riesgo de inundaciones y afectará a los ecosistemas de la zona*[4].
- Los Solicitantes afirman que las *"medidas de compensación" propuestas en el marco del Proyecto,* incluidos el Parque Metropolitano Salitre y el humedal Nuevo Cortijo, *son inadecuadas para contrarrestar los impactos ambientales*.
- Los Solicitantes afirman que *los posibles impactos adversos en las comunidades cercanas durante la construcción y la operación de la PTAR Salitre II*, que incluyen ruidos, olores, disminución del valor de las propiedades, etc., no se han abordado debidamente.
- Los Solicitantes afirman que existen *deficiencias técnicas en el diseño de la PTAR Salitre II*, por ejemplo, i) el diseño de la planta se formuló hace 10 años y no tuvo en cuenta el considerable crecimiento de la población y el tratamiento

[3] Distribución del emplazamiento: PTAR Salitre (48 hectáreas), zona de protección ambiental (4 hectáreas), Parque Metropolitano Salitre (31 hectáreas) y Humedal Nuevo Cortijo (10 hectáreas).
[4] El nombre "humedal Cortijo" también se utiliza para referirse al humedal mencionado.

de toda el agua, incluidos los causales que se generan en la época de lluvia; ii) la tecnología propuesta (planta convencional de lodos activados) es inadecuada para cumplir con los objetivos de calidad del agua, y iii) la incapacidad para resolver los problemas de contaminación de larga duración en el río Bogotá, el río Juan Amarillo y el humedal Tibabuyes (también conocido como el "humedal Juan Amarillo").

III. EL PROYECTO

5. ***La Solicitud se refiere a las actividades financiadas en el marco del Proyecto de Adecuación Hidráulica y Recuperación Ambiental del Río Bogotá de Colombia (P111479).*** El Proyecto financiado por el Banco es un elemento esencial del Programa de Tratamiento de las Aguas Residuales de la Ciudad de Bogotá y del Programa de Recuperación Ambiental del Río Bogotá, y constituye un compromiso emblemático entre Colombia y el Banco. El 14 de diciembre de 2010, el Directorio Ejecutivo del Banco Mundial ("el Directorio Ejecutivo") aprobó un préstamo por valor de USD 250 millones para apoyar el Proyecto. El Proyecto incluye otros USD 237 millones en financiamiento del prestatario, la CAR, que es la autoridad ambiental regional responsable de la cuenca del río Bogotá. El préstamo está garantizado por la República de Colombia. La fecha de cierre actual es el 31 de diciembre de 2017, que pueda necesitar de una prórroga.

6. El objetivo del Proyecto es apoyar al prestatario a transformar el río Bogotá en un activo ambiental para la región metropolitana de *Bogotá Distrito Capital*, mejorando la calidad del agua, reduciendo los riesgos de inundaciones y creando zonas multifuncionales a lo largo del río. El Proyecto incluye cuatro componentes: Con el componente 1, se financia la optimización y ampliación de la PTAR El Salitre I existente (USD 335 millones); con el componente 2, se financian obras para la mejora del control de inundaciones y la restauración de los hábitats ribereños, meandros y humedales a lo largo del río Bogotá (USD 140 millones); con el componente 3, se financian estudios para contribuir a la sostenibilidad ambiental del río Bogotá (USD 7 millones), y con el componente 4, se financia la gestión y la Gerencia del proyecto (USD 5 millones). (En el anexo 2 se incluyen los antecedentes y más información del Proyecto)[5].

7. Es importante destacar que, hasta este momento, no se han llevado a cabo actividades de construcción en el marco del componente 1 (Salitre II). Se ha adjudicado un contrato llave en mano por USD 400 millones, que entró en vigor en octubre de 2016. Se prevé que las actividades de construcción comiencen en el segundo trimestre de 2017, y que el diseño detallado esté finalizado en octubre de 2017. El contrato llave en mano incluye la elaboración del diseño detallado final y la construcción de la PTAR Salitre II en el emplazamiento actual, como también la ejecución de mejoras técnicas en la planta existente (Salitre I). El contratista llave en mano está actualmente preparando el diseño técnico detallado sobre la base del diseño preliminar incluido en el contrato. El contratista también debe actualizar el PGA, a fin de reflejar el diseño final del Proyecto, y presentarlo ante la CAR para su aprobación y ante el Banco para obtener la "no objeción". El diseño de la PTAR Salitre II y las principales tecnologías propuestas se han especificado a un

[5] Los montos en USD se basan en el documento de evaluación inicial del proyecto.

nivel considerable. Algunos aspectos del diseño final deben definirse más claramente, por ejemplo, el sistema de control de olores y el sistema de manejo de biosólidos. La intención de los documentos del contrato es permitir que el contratista defina más claramente las soluciones para estos subsistemas como parte de sus responsabilidades relativas al diseño detallado. La finalización de la construcción está actualmente prevista para octubre de 2021. La Gerencia adoptará una decisión acerca de una posible prórroga del Proyecto más allá de la actual fecha de cierre, 31 de diciembre de 2017, en base al estado y los resultados alcanzados seis meses antes del cierre del Proyecto.

IV. RESPUESTA DE LA GERENCIA

8. ***En la actualidad, el río Bogotá es uno de los ríos más contaminados del mundo. Las condiciones actuales del río Bogotá generan considerables riesgos e impactos negativos en el medio ambiente y la salud humana.*** La calidad de vida de las comunidades ribereñas y los municipios que se encuentran aguas abajo de Bogotá se ve considerablemente reducida por el elevado nivel de contaminación del río, que i) produce grandes olores nocivos; ii) expone a las personas a un mayor riesgo de enfermedades debido a las bacterias y los virus presentes en las aguas residuales, y iii) disminuye enormemente el valor recreativo y estético del río. Uno de los principales problemas ambientales que enfrenta el río es el ingreso de las aguas residuales sin tratar que fluyen a lo largo del límite oeste de la ciudad de Bogotá. En esta sección, que tiene alrededor de 7 millones de habitantes, la ciudad de Bogotá vierte todas las aguas residuales en el río Bogotá a través de tres afluentes principales: los ríos Juan Amarillo, Fucha y Tunjuelo. En la parte del río que atraviesa Bogotá, se vierte un volumen promedio de aguas residuales que casi duplica el del río. Solo el 20 % de las aguas residuales descargadas recibe tratamiento primario en la actual PTAR Salitre I. En consecuencia, el río Bogotá está muy contaminado. No contiene oxígeno disuelto a lo largo de un tramo de aproximadamente 60 kilómetros, lo que significa que ningún organismo acuático puede sobrevivir allí. El río también contiene niveles elevados de patógenos (es decir, bacterias, virus y hongos) que son perjudiciales para los seres humanos.

9. ***Se prevé que el Proyecto contribuirá directamente a la mejora de muchos de los problemas mencionados anteriormente y a la generación de beneficios ambientales significativos en comparación con la situación actual***, entre los que se incluyen la reducción de la exposición a los altos niveles de contaminantes, las mejores condiciones ambientales en las zonas ribereñas y otras zonas aledañas al río, y la reducción de los riesgos de inundación de las comunidades que viven a lo largo del río. En un video del sitio web de la CAR[6], se muestran la situación actual y los beneficios generales del proyecto.

10. ***La PTAR Salitre II es un elemento esencial del Programa de Tratamiento de las Aguas Residuales de la Ciudad de Bogotá y está inmersa en un complejo marco jurídico y normativo,*** que es el resultado de las exhaustivas consultas, la planificación y los estudios técnicos llevados a cabo durante los últimos 20 años[7]. El marco jurídico y normativo incluye la licencia ambiental de Salitre y sus diversas resoluciones (modificaciones), el plan de uso de la tierra de Bogotá y una sentencia de 2014 del Consejo de Estado en la que se ordena a la CAR la construcción de la PTAR Salitre II en el sitio existente para apoyar la limpieza del río Bogotá.

---

[6] La versión en inglés del video está disponible en el siguiente sitio web: https://www.youtube.com/watch?v=kjkRSFHnwso&feature=youtu.be.

[7] En el Programa de Tratamiento de las Aguas Residuales de la Ciudad de Bogotá, se dispone la ampliación de la PTAR Salitre a una planta con tratamiento secundario de 7 metros cúbicos/segundo y la construcción de interceptores y una planta grande (14 metros cúbicos/segundo) aguas abajo de Bogotá, denominada Canoas, a fin de lograr el tratamiento del 100 % de las aguas residuales. En el programa también se incluyen otras actividades, como la reducción de las conexiones ilegales (conexiones erradas) de aguas residuales a los sistemas de aguas pluviales y medidas de control de la contaminación industrial.

11. ***La Gerencia comprende las inquietudes de los Solicitantes acerca de los posibles impactos en el medio ambiente, la salud y la seguridad que podría ocasionar un proyecto de esta envergadura. Sin embargo, la Gerencia considera que cualquier impacto adverso potencial del Proyecto ha sido cuidadosamente estudiado y será mitigado con eficacia a través del diseño del proyecto, el PGA y el PGSS.*** Asimismo, la Gerencia sostiene que la tecnología aplicada es conocida y comprobada, y que el diseño de la planta se basó en estudios recientes que llevó a cabo el prestatario.[8,9] El emplazamiento propuesto colinda con la actual PTAR Salitre I, donde llega la red de recolección de aguas residuales antes de la descarga al río Bogotá, y reutiliza una zona que está considerablemente degradada debido su uso previo como vertedero de residuos municipales. La Gerencia continuará la supervisión para garantizar que la PTAR Salitre II cumpla con todas las políticas ambientales y sociales del Banco pertinentes, y que se brinde información objetiva y precisa sobre el Proyecto a las comunidades aledañas, lo que constituye un elemento importante del PGSS.

12. ***La Gerencia considera que las inquietudes manifestadas por los Solicitantes se han abordado debidamente mediante el diseño y las medidas de prevención y mitigación que se han establecido en el marco del Proyecto.*** La Gerencia también señala que, al parecer, existen importantes malentendidos o conceptos equivocados sobre la tecnología, los impactos y los riesgos del Proyecto, y la naturaleza y la calidad de los hábitats existentes en la zona que se vería afectada directamente por la PTAR Salitre II. Asimismo, algunas de las inquietudes planteadas por los Solicitantes están directamente relacionadas con el alto nivel de contaminación de los ríos y otros cuerpos de agua localizados en los alrededores.

13. ***La Gerencia subraya que la PTAR Salitre II es técnicamente sólida y que su diseño se basa en estudios detallados que fueron examinados por el Banco y un grupo de expertos internacionales[10].*** El estudio de factibilidad de 2011 y el diseño técnico preliminar de 2014 de la PTAR Salitre II fueron elaborados por una empresa de ingeniería internacional de prestigio y han sido examinados por expertos internacionales, quienes validaron el diseño propuesto, incluidas la tecnología de tratamiento seleccionada y las proyecciones relativas a la población y las aguas residuales. El contratista efectuará una revisión del diseño preliminar y lo ajustará según sea necesario y viable durante la preparación del diseño final detallado. En la EA del Proyecto se cumplieron la política del Banco y las buenas prácticas internacionales correspondientes a las PTARs de gran magnitud, y la versión preliminar fue revisada por un panel de expertos independientes, quienes brindaron comentarios que fueron abordados por la CAR. La Gerencia considera

[8] El proceso convencional de lodos activados, conocido por su funcionamiento confiable, se ha aplicado en todo el mundo. En las PTAR medianas y grandes que se están construyendo o se terminaron recientemente en Santiago, Chile, en el Valle de México (PTAR Atotonilco) y en Medellín, se ha optado por esta tecnología.

[9] El prestatario ha contratado a la empresa Hazen & Sawyer para realizar un estudio de factibilidad (2011) y preparar los diseños preliminares de la PTAR Salitre II (2014).

[10] La CAR y la EEAB constituyeron un panel de tres expertos internacionales con experiencia en el diseño, la construcción y la operación de PTAR de gran magnitud.

que las medidas de mitigación del PGA se han ejecutado de forma plena y adecuada hasta la fecha, y garantizará que se mantengan tales medidas cuando la planta comience a operar.

14. ***La Gerencia considera que la CAR tiene la capacidad adecuada para ejecutar la PTAR Salitre II y las medidas de salvaguardas relacionadas, y que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) está equipada para su operación.*** La CAR tiene una Unidad de Ejecución del Proyecto (UEP) dedicada al Proyecto y compuesta por un equipo interdisciplinario de profesionales. Asimismo, la CAR contrató una empresa consultora internacional (Gerencia del Proyecto) para que realice el control de calidad, el seguimiento y la inspección, la Gerencia de contratos y las actividades generales de coordinación y gestión en el marco del contrato llave en mano de la PTAR Salitre. El alcance del trabajo de la Gerencia del Proyecto y el contratista incluye actividades específicas para la ejecución del PGA y el PGSS, así como requisitos para los equipos especializados en temas ambientales y sociales. Adicionalmente, tras conversaciones con el Banco, la CAR fortalecerá sus equipos especializados en cuestiones sociales y comunicaciones para ejecutar el PGA y PGSS y ampliar sus comunicaciones generales una vez que se ha suscrito el contrato llave en mano. Actualmente, la EAAB opera la PTAR Salitre I de manera satisfactoria y cuenta con la capacidad institucional y técnica necesaria para administrar la PTAR Salitre II. El contrato llave en mano también incluye capacitación para la EAAB, a fin de garantizar la transición adecuada una vez que finalice la construcción de la planta.

15. ***Las consultas con las partes interesadas y la difusión de información vinculadas con la preparación de la EA del Proyecto se realizaron en consonancia con las políticas del Banco y continuarán durante la ejecución del proyecto, según se establece en el PGSS.*** Asimismo, con anterioridad a la participación del Banco, hubo un nivel significativo de consultas públicas y participación de las partes interesadas durante la elaboración de los instrumentos de planificación que determinaron la construcción de las PTAR Salitre (ambas etapas) en el emplazamiento existente, incluidos los planes de uso de la tierra de Bogotá y de la UPZ 72 y la licencia ambiental de El Salitre. Las opiniones recibidas a través de las consultas se utilizaron para orientar el PGA del Proyecto, el diseño preliminar de la PTAR Salitre II, las actividades de mejoramiento ambiental y las iniciativas de divulgación. En el anexo 3 se incluye una lista de las actividades de participación comunitaria realizadas por la CAR y otros organismos del Gobierno. Los registros indican que las comunidades locales, incluidos residentes y representantes de la UPZ 72, participaron en reuniones de consulta.

16. ***La Gerencia del Banco y la CAR han realizado esfuerzos considerables para abordar las inquietudes de las comunidades locales.*** La CAR ha establecido veedurías ciudadanas y ha respondido a más de 100 peticiones de información (derecho de petición, un derecho constitucional que tiene cada ciudadano de Colombia para solicitar información a un organismo público), incluidas varias peticiones de los Solicitantes. La CAR ha interactuado activamente con las partes interesadas a través de la Mesa de Concertación de

Salitre y la Mesa de Trabajo UPZ 72[11], a fin de mantener canales abiertos de comunicación con dichas partes. La Gerencia señala que la CAR, con el apoyo del equipo del Banco, ha realizado importantes esfuerzos para brindar información más objetiva sobre el Proyecto y los impactos esperados sobre las comunidades cercanas, y para analizar y discutir sobre sus inquietudes. Lamentablemente, algunas de estas iniciativas de divulgación han sido rechazadas por algunos grupos de la comunidad, y no pudieron llevarse a cabo según lo previsto[12].

17. ***La Gerencia señala que, si bien las organizaciones que representan a los Solicitantes han iniciado dos juicios para impugnar la PTAR Salitre II, ninguno de ellos tuvo resultados favorables.*** La Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia ha rechazado una reclamación presentada por los Solicitantes, y actualmente está pendiente la sentencia del Corte Suprema de Justicia sobre otro juicio iniciado por los Solicitantes. ***La Gerencia no tiene conocimiento de que el Proyecto contravenga las leyes de Colombia y considera que el Banco no debe interferir en las funciones del Poder Judicial de Colombia*** para administrar justicia con respecto a un examen para establecer si las decisiones del Gobierno cumplen con las leyes nacionales de Colombia, incluida la Constitución de Colombia. El Banco no es la autoridad competente para llevar a cabo dicho examen.

18. ***Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, la Gerencia destaca que la obligación del Gobierno, incluida la CAR, de limpiar el río Bogotá y ampliar la PTAR Salitre dimana de una sentencia judicial confirmada por el Consejo de Estado de Colombia[13],[14].***

19. ***En la PTAR Salitre II, se abordarán los posibles impactos de olores y ruidos a través de la ejecución de medidas de mitigación adecuadas*** (detalladas en el PGA), que incluyen las siguientes: i) el mejoramiento de las zonas de amortiguamiento ambiental; ii)

---

[11] El 22 de diciembre de 2014, la CAR creó la Mesa de Concertación de Salitre, a solicitud de los ciudadanos de la localidad de Engativá, para iniciar un diálogo sobre el proyecto de la PTAR Salitre y su impacto ambiental en el humedal Cortijo-Tibaguya. La Mesa de Concertación está compuesta por representantes de la comunidad (incluidos residentes de la UPZ 72), líderes ambientales y funcionarios públicos (de la CAR, la EAAB y la Secretaría Distrital del Ambiente o SDA). En febrero de 2015, como resultado de esta Mesa de Concertación, los funcionarios públicos acordaron un documento en el que se registraron "acuerdos ambientales sobre la PTAR El Cortijo-Salitre". Los acuerdos incluían varios proyectos de mejoramiento ambiental cerca de la zona del emplazamiento, modificaciones al Parque Metropolitano original para incluir más atributos ambientales, y la participación y la supervisión ciudadanas con respecto a estas medidas y a la ejecución de la PTAR Salitre II. Para obtener más información, véase el sitio web https://www.car.gov.co/index.php?idcategoria=45546. La Mesa de Trabajo UPZ 72 está compuesta por residentes de la UPZ 72 que no están de acuerdo con la PTAR Salitre II, el Parque Metropolitano o los acuerdos derivados de la Mesa de Concertación de Salitre.

[12] El prestatario indicó (y presentó pruebas, incluidas comunicaciones por correo electrónico) que algunos miembros de Mesa Ciudadana Cortijo Tibaguya se han opuesto a las actividades de divulgación y consulta de la CAR en la UPZ 72 e interfirieron en estas eliminando los folletos de invitación, enviando correos electrónicos en los que se solicitaba a las personas que no asistieran a los eventos de la CAR y protestando enérgicamente durante la presentación de la CAR para la comunidad.

[13] Una copia de la sentencia se encuentra disponible en este sitio web: http://wbdocs.worldbank.org/wbdocs/drl/objectId/090224b08470217c.

[14] En el anexo 2 se incluye información más detallada sobre los juicios pertinentes.

el aislamiento de los equipos que generan ruido; iii) la instalación de tecnología adecuada para el control de olores; iv) la introducción de garantías de cumplimiento del contratista para asegurar que se respeten los límites de emisiones de ruido y olor en el perímetro de la planta, y v) la ejecución de un programa de monitoreo de las emisiones a la atmósfera y la elaboración de un modelo de olores y emisiones a la atmósfera. El contratista también abordará los problemas actuales relativos a los olores en el emplazamiento de Salitre I mediante el cierre y las mejoras de la operación del canal de afluente y el reemplazo de las bombas de afluente abierto con un sistema cerrado. Las inquietudes relativas a la Gerencia de productos químicos se abordan mediante la aplicación de las normas de seguridad internacionales y nacionales incluidas en el PGA, que también contiene un plan de contingencia para emergencias.

20. ***La Solicitud de inspección se refiere, en gran parte, a la proximidad de la PTAR Salitre II a las viviendas de los Solicitantes.*** Una de las inquietudes de los Solicitantes es que la proximidad de la PTAR Salitre II supuestamente tendrá un impacto negativo en el valor de sus propiedades. De hecho, los datos sobre el valor de los bienes inmuebles ubicados cercanos a la PTAR Salitre muestran un aumento constante desde 2010, lo que contradice la inquietud manifestada por los Solicitantes. Este patrón de apreciación del valor de las propiedades se ha mantenido durante los últimos dos años, pese a que la ampliación propuesta de la PTAR Salitre actualmente es muy conocida. Por ende, si bien la Gerencia comprende la inquietud de los Solicitantes, considera que es infundada. La Gerencia sostiene que esta inquietud ilustra el desafío que supone respaldar la construcción de infraestructura esencial en una zona urbana densamente poblada como Bogotá**.** Esto es especialmente cierto en el caso de los componentes de infraestructura que requieren una ubicación específica para funcionar y que no pueden trasladarse fuera de la ciudad o lejos de las viviendas. En ocasiones, esto puede competir con las preferencias de los residentes. En palabras de los Solicitantes, la solución aceptable para sus inquietudes consiste en *no construir la PTAR Salitre II en la ubicación propuesta, sino en otro lugar*. La Gerencia señala que la CAR está obligada en virtud de la sentencia de 2014 del Consejo de Estado a construir la PTAR Salitre II en el emplazamiento del Proyecto.

21. ***La Gerencia sostiene que las plantas de tratamiento de aguas residuales son una infraestructura común y esencial en las zonas urbanas de todo el mundo, y que sus componentes son tecnologías conocidas y probadas que se han utilizado durante largo tiempo.*** Esta instalación tiene como objetivo generar importantes beneficios ambientales y de salud para millones de personas de la región metropolitana de Bogotá Distrito Capital. En el Proyecto apoyado por el Banco, se aplican buenas prácticas internacionales para evitar o mitigar los impactos, por ejemplo, la instalación de equipos de control de ruidos y olores, y la elaboración de modelos y el seguimiento de olores y emisiones a la atmósfera, y se cumplirán las reglamentaciones de seguridad pertinentes de Colombia.

22. ***La Gerencia considera que los Solicitantes no han demostrado que sus derechos o intereses se hayan visto, o se verán, directa y adversamente afectados por un incumplimiento en la aplicación de las políticas y procedimientos del Banco en el marco del Proyecto de Salitre II.***

Problemas específicos manifestados en la Solicitud

a. *Afirmación: Incumplimiento de las políticas ambientales y sociales del Banco y de las políticas de salvaguardas nacionales pertinentes, en particular, con respecto a la preparación de la EA y el proceso de consultas.*

23. ***La Gerencia ha analizado el tema y considera que la EA del Proyecto cumple con las políticas pertinentes del Banco.*** La EA del Proyecto se elaboró en 2009, y el Banco expidió la "no objeción" en 2010. La EA está dividida en tres volúmenes principales. En el volumen I, se abordan los objetivos de planificación estratégica y control de calidad del agua de la cuenca, y se describen las condiciones de referencia, las tendencias y las alternativas estratégicas. A nivel estratégico, además de la alternativa que excluye el Proyecto, en el volumen I de la EA se evalúan los riesgos que supone no alcanzar la clase IV de calidad del agua en la cuenca media a través de diferentes escenarios, incluidos los niveles de tratamiento de las aguas residuales y la ejecución de otros programas de aguas residuales fuera del alcance del Proyecto[15]. Asimismo, en la EA se resumen los tres programas de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Bogotá, de una planta, de dos plantas y de tres plantas, elaborados en diversos documentos técnicos durante un período de 30 años. En 2004, el Gobierno de Colombia seleccionó el programa de dos plantas (una en Salitre y la otra en Canoas). Considerando la infraestructura existente en Salitre, esto representaba la opción menos costosa y un período de ejecución menor. En la evaluación inicial, se demostró que el enfoque propuesto de dos plantas estaba justificado desde el punto de vista económico, en particular, si se tenían en cuenta los costos económicos irrecuperables. Asimismo, también se consideraron los beneficios de haber recuperado los caudales de agua en el río durante la época seca. En el volumen II, se abordan los beneficios, riesgos e impactos específicos de todos los componentes del Proyecto. Se incluyen datos de referencia, tendencias y condiciones en lugares específicos, y se evalúan los impactos y riesgos probables mediante el uso de metodologías sistemáticas. La evaluación de los posibles impactos y riesgos ambientales y sociales incluyó aquellos relacionados con los olores, el ruido, la flora y la fauna y los recursos hídricos. En la EA se concluyó que no habrá una conversión significativa de los hábitats naturales ni se producirán impactos importantes en materia de ruido o inundaciones. La EA se basó en los datos de la anterior evaluación del impacto ambiental (EIA, 1995) y en la licencia ambiental de 1996 y sus numerosas modificaciones. Asimismo, en la EA se consideraron informes técnicos más recientes preparados por otros ingenieros consultores, se llevó a cabo un análisis separado de los impactos y se propusieron medidas de mitigación basadas en las buenas prácticas internacionales correspondientes a PTARs de gran magnitud[16]. Como parte del control de calidad general del Banco, un panel de expertos independientes

[15] Objetivo de calidad del agua establecido en la cuenca media del río Bogotá: parámetros de calidad del agua de clase IV, adecuada para el uso agrícola, que corresponde a 50 miligramos/litro de DBO5, 40 miligramos/litro de SST y 20 000 coliformes totales.

[16] La metodología utilizada para evaluar los riesgos, impactos y beneficios fue sistemática y cumplió con las buenas prácticas reconocidas. La evaluación del alcance y la evaluación de los riesgos incluyeron el uso de una matriz de Leopold detallada, listas de control, exámenes de expertos evaluadores independientes, consultas públicas y opinión especializada.

revisó la versión preliminar de la EA y realizó comentarios al respecto (en el anexo 1 se incluye más información).

24. ***En el PGA del Proyecto incluido en el volumen III, se indican medidas de mitigación y mecanismos de seguimiento específicos de los impactos en las etapas de construcción y operación, que incluyen el control de olores y ruidos; planes de gestión de bosques e impactos visuales; planes de contingencia; comunicaciones; fortalecimiento institucional y un PGSS separado y más detallado.*** Se describen específicamente las responsabilidades institucionales, el detalle de obras durante la ejecución y los recursos presupuestarios asignados. Los principales impactos ambientales que deberán mitigarse en la planta Salitre incluyen los impactos habituales relacionados con la construcción en gran escala de obras civiles, por ejemplo, control del polvo y el ruido, etapas de la construcción, gestión de residuos, tráfico y seguridad pública, entre otras cuestiones. Durante la operación de la planta Salitre, los principales riesgos ambientales están relacionados con el control de olores, los posibles obstáculos visuales y la estética, y el riesgo de accidentes industriales. En el PGA se incluyen medidas específicas para manejar los hallazgos arqueológicos fortuitos, dado el amplio historial de asentamientos humanos a lo largo del río. También se introduce una descripción del plan de gestión de contingencias en caso de accidentes imprevistos en las etapas de construcción y operación, en particular, relacionados con la salud ocupacional y la seguridad pública. Se incluye como anexo un manual sobre especificaciones ambientales para la construcción. En el PGA se definen las responsabilidades del contratista a cargo de la construcción, que incluyen los requisitos para elaborar y ejecutar planes de gestión específicos del emplazamiento. El contratista también debe actualizar el PGA, a fin de reflejar el diseño final del Proyecto, y presentarlo ante la CAR para su aprobación y ante el Banco para obtener la “no objeción”. La Gerencia del Proyecto será responsable de la supervisión y el seguimiento del cumplimiento del PGA.

25. ***Entre 2008 y 2016 se han realizado, al menos, 41 reuniones de consulta.*** De hecho, el Proyecto se ha beneficiado de las exhaustivas consultas que comenzaron a realizarse en 1996 y continúan hasta el presente. Las entidades gubernamentales, incluidos el Ministerio de Ambiente, la CAR, la ciudad de Bogotá y otras, han llevado a cabo varias rondas de consultas públicas y actividades de participación comunitaria, tanto antes como después de la participación del Banco en el Proyecto. Las consultas se han realizado en consonancia con las leyes y reglamentaciones vigentes de Colombia y las políticas de salvaguardas del Banco pertinentes, y se han organizado reuniones comunitarias dos veces por año, como mínimo. Las opiniones recibidas a través de las consultas se han incorporado en el diseño del Proyecto. Desde que comenzó la participación del Banco, se han realizado consultas en persona sobre la preparación de los términos de referencia detallados y la versión preliminar de la EA del Proyecto, una encuesta sobre las percepciones de la comunidad, y un proceso en curso (descrito a continuación) que continuará durante la ejecución de la PTAR Salitre II sobre la base del PGSS y el Plan de Acción de 2016. Las consultas abarcaron todos los componentes del Proyecto, incluida la PTAR Salitre II.

26. ***Con el fin de interactuar continuamente con la comunidad que vive en las proximidades de la PTAR Salitre, la CAR ha organizado actividades de participación de los interesados.*** En el PGSS se exige la realización de numerosas actividades de

participación comunitaria, focalizadas en las comunidades cercanas al emplazamiento de la PTAR Salitre II. Estas sesiones de debate han sido abiertas para el público en general, y se invitó a los residentes de la UPZ 72. El prestatario ha establecido varios mecanismos para fomentar el diálogo permanente con la comunidad durante la ejecución del Proyecto. Esto incluye la organización de los grupos de las Mesas de Concertación, compuestos por miembros de la comunidad y personal de la CAR, que se han reunido periódicamente para analizar actividades particulares y el avance general del Proyecto. Asimismo, en 2015, la CAR lanzó una campaña de comunicación en los medios sociales como resultado de la satisfactoria iniciativa de diálogo con la comunidad, la Mesa de Concertación de PTAR Salitre (véase la nota 11 a pie de página). La campaña incluye un sitio web, www.humedalnuevocortijo.com, y perfiles relacionados en medios sociales como Twitter y Facebook (más de 1600 y 440 seguidores, respectivamente) para divulgar actualizaciones e información sobre el contexto de la ampliación de la PTAR.

b. Afirmación: La ampliación de la PTAR Salitre II causará la destrucción de la reserva Tibaguya, que incluye el "humedal" Cortijo-Tibaguya, el bosque Tibaguya y las llanuras inundables del río Bogotá, lo que aumentará el riesgo de inundaciones y afectará a los ecosistemas de la zona.

27. La Gerencia desea aclarar que las zonas que los Solicitantes llaman "bosque Tibaguya" y "humedal Cortijo-Tibaguya" (denominadas, en conjunto, "reserva Tibaguya" en la Solicitud) no son una reserva reconocida como tal ni una zona ambiental formalmente designada o protegida. La zona afectada directamente por la PTAR Salitre II consiste principalmente en pastizales con algunos arbustos y árboles. Hasta 1987, la zona se había utilizado como vertedero. Desde entonces, la vegetación se ha regenerado de forma natural, en cierta medida, en esta zona considerablemente degradada, en parte debido a la extensa plantación de árboles realizada a fin de crear una zona de protección ambiental para la PTAR Salitre I. Los posibles impactos en la flora y la fauna del emplazamiento propuesto se consideraron como parte de la EA del Proyecto, en la que no se identificó la presencia de hábitats naturales importantes o sensibles, ni de hábitats naturales críticos en la zona directamente afectada por el Proyecto. Además, no se identificaron impactos ambientales importantes (incluidas la conversión o la degradación significativas) en los hábitats naturales. En el diseño y el PGA del Proyecto, se incluyen diversas medidas pertinentes, por ejemplo, el mantenimiento y la mejora de la zona de protección ambiental (árboles existentes plantados por la EAAB de acuerdo con la licencia ambiental), y un plan para la identificación y la gestión de la fauna durante la construcción de la planta. En el Proyecto se exige al contratista que realice un inventario de bosques antes de comenzar la construcción y que ejecute un plan de gestión para adoptar medidas tendientes a minimizar las especies exóticas invasoras, que son comunes en la zona.

28. ***La Gerencia considera que este "humedal" no contiene hábitats naturales no afectados, ni hábitats sensibles o críticos de acuerdo con lo establecido en la política del Banco y, por ende, la PTAR Salitre II no ocasionará una conversión significativa de los hábitats naturales del humedal ni la conversión o degradación significativa de los hábitats naturales.*** En el año 2000, la EAAB construyó un canal de afluente para la PTAR Salitre I que, combinado con las condiciones existentes del emplazamiento, afectó el drenaje del emplazamiento y causó la acumulación de escorrentías de agua en una zona

baja cercana (aproximadamente 1,5 hectáreas, con una masa de agua o estanque de 0,5 hectáreas). Esta es la zona que los Solicitantes denominan "humedal Cortijo-Tibaguya". La cantidad de agua, según se informa, varía durante el año, y un análisis reciente de la calidad del agua indica contaminación causada probablemente al hecho de que el "humedal" está ubicado en el sitio del anterior vertedero. En un informe de la SDA de 2016, se confirma que este "humedal" no forma parte del sistema de zonas protegidas del distrito de Bogotá, ni de las zonas especiales –con valores de biodiversidad, ecosistemas y hábitats limitados donde la presencia de la flora y la fauna es de índole temporal, determinada por la presencia de agua– en las que la SDA realiza acciones en materia de gestión ambiental**.** Los posibles impactos en los hábitats naturales y la flora y la fauna (incluidos los humedales) se consideraron como parte de la EA del Proyecto. En el gráfico 3 se muestran fotografías de la zona[17].

Gráfico 3. Fotografías del "humedal" Cortijo-Tibaguya (2015-16)

29. ***La PTAR Salitre II no aumentará el riesgo de inundaciones en la UPZ 72, ya que el emplazamiento de la construcción no forma parte de las llanuras inundables.*** Por el

[17] En el siguiente vínculo se incluyen otras fotografías e información adicional sobre el "humedal": https://humedalnuevocortijo.com/tag/humedal-el-cortijo/

contrario, el Componente 2 del Proyecto apoya nuevas obras en el río que han mejorado considerablemente la protección contra inundaciones en la zona al ampliar los canales y mejorar la estructura de los jarillones. La PTAR Salitre II está diseñada para tratar un flujo máximo de aguas pluviales que ocurriría en una inundación con un período de retorno de 100 años[18].

c. *Afirmación: Las "actividades de compensación" propuestas en el Proyecto, incluidos el Parque Metropolitano Salitre y el humedal Nuevo Cortijo construido, son inadecuadas para contrarrestar los impactos ambientales.*

30. ***En las políticas del Banco o en el PGA del Proyecto, no se establece el requisito de crear una "compensación ambiental" por la pérdida de vegetación, incluso para la zona que se denomina "humedal" en la Solicitud.*** Como se indicó anteriormente, la zona no contiene hábitats naturales no afectados, ni hábitats sensibles o críticos de acuerdo con la política del Banco; además, la PTAR Salitre II no ocasionará la conversión o la degradación significativas de los hábitats naturales.

31. ***Sin embargo, la CAR reconoce que el emplazamiento de la PTAR Salitre II tiene un cierto valor ambiental y paisajístico para las comunidades adyacentes.*** Por lo tanto, con los aportes relevantes de las partes interesadas, la CAR está trabajando para crear espacios de recreación alternativos y recuperar las zonas de valor ambiental en ubicaciones cercanas. Estos atributos de mejoramiento ambiental incluyen los siguientes: i) atributos ecológicos en un Parque Metropolitano que colinda con el emplazamiento de la PTAR Salitre II (el 80 % de 31 hectáreas asignadas al parque están diseñadas para el uso ecológico); ii) un humedal nuevo (Nuevo Cortijo) construido junto al humedal Tibabuyes (la superficie aproximada del nuevo humedal es de 10 hectáreas), y iii) la restauración de un meandro del río Juan Amarillo (Neuque, 15 hectáreas)[19]. Estas mejoras se crearon como parte de los acuerdos celebrados por la Mesa de Concertación de Salitre, que incluye a residentes y organizaciones no gubernamentales (ONG) de las localidades de Engativá; en varias reuniones, han participado residentes de la UPZ 72. En el gráfico 4, se indica la ubicación de estas zonas y el proyecto de restauración del humedal del río Bogotá (filtros de humedales), que forma parte del componente 2.

[18] Una inundación con un período de retorno de 100 años es una inundación que tiene una probabilidad del 1 % de ocurrir en cualquier año.
[19] La superficie estimada del "humedal" Cortijo-Tibaguya es de 1,5 hectáreas.

Gráfico 4. Proyectos de Mejoramiento Ambiental: Acuerdo de la Mesa de Concertación de Salitre

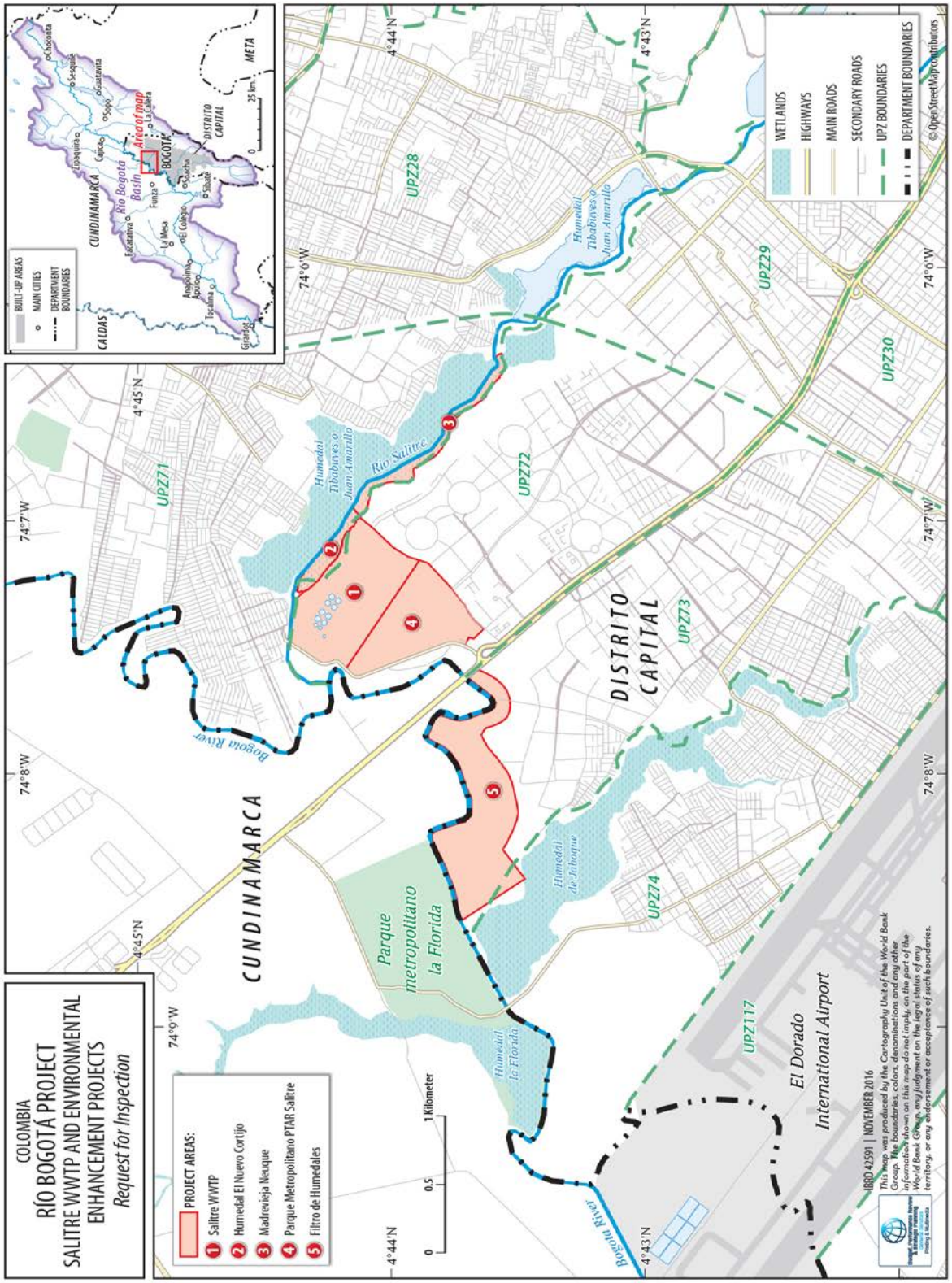

32. El Parque Metropolitano Salitre propuesto forma parte de los planes de uso de la tierra de Bogotá y la UPZ 72 de 2004. El parque es un proyecto estratégico para cumplir con los objetivos de la ciudad de Bogotá de aumentar las oportunidades de recreación y los espacios verdes abiertos para que los residentes puedan disfrutarlos. El parque no está diseñado solo para brindar servicios a la UPZ 72, sino a una población más amplia que vive en la parte norte de la ciudad (localidades de Suba y Engativá). Los procesos de planificación del parque han incluido consultas comunitarias con autoridades locales y representantes de la comunidad. A solicitud de las ONG locales y los representantes de la comunidad, en la Mesa de Concertación de Salitre, se modificó el diseño aprobado del parque para incluir las propuestas de ese grupo relacionadas con la mejora de los atributos ecológicos y ambientales del parque. En el nuevo parque, se duplicará aproximadamente la zona verde y el espacio ecológico del diseño anterior. El Parque Metropolitano se construirá en una superficie de 31 hectáreas. El espacio de recreación activa ocupará el 20 % de la superficie del parque; el 80 % restante se dedicará a aumentar la vegetación y generar recreación ecológica pasiva. En el gráfico 5 se indica la situación de la zona del parque, y en el gráfico 6 se incluye el nuevo trazado del diseño del parque[20].

Gráfico 5. Zona del Parque Metropolitano Salitre propuesto (límite amarillo)

[20] Se puede obtener información adicional sobre el Parque Metropolitano en el plan maestro; Memoria Técnica, Plan Director del Parque Metropolitano de la PTAR Salitre. (http://wbdocs.worldbank.org/wbdocs/component/main).

Gráfico 6. Nuevo diseño del parque

33. ***A juicio de la Gerencia, el Proyecto ofrece beneficios significativos, incluidas la ampliación y la mejora del espacio para la recreación y el disfrute de los residentes.*** La Gerencia señala que el Proyecto generará beneficios muy importantes para el medio ambiente y la salud humana, que se traducirán en una mejor calidad de vida para todas las comunidades locales, incluidas la UPZ 72 y los municipios que se encuentran aguas abajo de Bogotá.

d. *Afirmación: No se han abordado debidamente los posibles impactos adversos en las comunidades cercanas durante la construcción y la operación de la PTAR Salitre, por ejemplo, ruidos, olores, disminución del valor de las propiedades, etc.*

34. ***En la EA del Proyecto, se evaluaron los posibles impactos de los ruidos y olores debidos a la PTAR Salitre II, y se elaboraron medidas de mitigación eficaces que se incluyeron en el diseño y el PGA del Proyecto.*** Las medidas incluidas en el PGA no solo mitigarán los impactos pertinentes relacionados con el Proyecto, sino que también reducirán algunos impactos preexistentes, que surgen, en parte, de la PTAR Salitre I.

- *Ruidos.* En la EA no se identificaron aumentos significativos de los niveles de ruido por encima de las condiciones ambientales. Los niveles de ruido ambiente se ven muy afectados por el tránsito terrestre de las principales calles cercanas (por ejemplo, Calle 80). El diseño de la PTAR Salitre II incluye el aislamiento de los equipos que generan ruido, lo que reducirá los impactos de ruidos derivados del Proyecto. En el contrato llave en mano de Salitre, se incluye una garantía de cumplimiento para respetar los límites de ruido.

- *Olores.* La PTAR Salitre II estará equipada con un sistema adecuado de control y tratamiento de olores, que reducirá significativamente las emisiones de olor que se generen durante la operación. Mediante el Proyecto también se modernizará la planta Salitre I y, por ende, se abordará una fuente preexistente de olores. En la zona ya existen impactos significativos relacionados con olores provenientes de fuentes existentes, principalmente, el canal de afluente de Salitre y los cuerpos de agua cercanos. En el contrato llave en mano de Salitre, se incluye una garantía de cumplimiento para cumplir con los límites de olor.

- *Impactos visuales.* En el PGA y en el contrato llave en mano, se exige la ejecución de un Plan de Reforestación y Paisajismo en el emplazamiento del Proyecto para mejorar las zonas de protección ambiental, lo que contribuirá a mitigar los posibles impactos visuales y de ruidos y olores generados por la planta. A través de este plan, se mejora la zona forestal alrededor del emplazamiento.

35. ***Los datos sobre el valor de los bienes inmuebles ubicados cerca de la PTAR Salitre indican un aumento constante desde 2010, lo que contradice la inquietud manifestada por los Solicitantes.*** Un análisis informal realizado por la Gerencia de los valores de las propiedades de las zonas aledañas, incluidas otras zonas del sector noreste de Bogotá, indica una estacionalidad similar dentro del ejercicio y una apreciación general de los valores de las viviendas a lo largo de los años. Este patrón de apreciación del valor de las propiedades se ha mantenido durante los últimos dos años, pese a que la ampliación propuesta de la PTAR Salitre actualmente es muy conocida.

36. ***A juicio de la Gerencia, es probable que el Proyecto dé lugar a una mejora significativa del barrio en general a través de los beneficios derivados del mismo***: la modernización de la PTAR existente con tecnología de eliminación de olores, la limpieza del río sumamente contaminado y la creación de mejoras ambientales, incluida una mayor superficie de parque.

37. ***El diseño técnico preliminar de la ampliación de la PTAR Salitre cumple con las buenas prácticas y las normas internacionales para prevenir y mitigar los impactos de ruidos y olores de la planta.*** Las medidas de mitigación también incluyen el seguimiento y la elaboración de modelos de emisiones a la atmósfera, además de una garantía de cumplimiento incluida en el contrato llave en mano de Salitre para respetar los límites de ruidos y olores.

e. *Afirmación: Las deficiencias técnicas en la construcción y la operación prevista de la PTAR Salitre y la tecnología propuesta son inadecuadas para cumplir con los objetivos de calidad del agua y resolver los problemas de contaminación de larga data.*

38. Los Solicitantes afirman que existen deficiencias técnicas en el diseño de la PTAR Salitre II, por ejemplo: i) el diseño de la planta se formuló hace 10 años y no tuvo en cuenta el considerable crecimiento de la población y el tratamiento de toda el agua, incluidos los caudales que se generan durante la época de lluvia; ii) la tecnología propuesta (planta convencional de lodos activados) es inadecuada para cumplir con los objetivos de calidad del agua, y iii) la PTAR Salitre II no resolverá los problemas de contaminación de larga data en el río Bogotá, el río Juan Amarillo y el humedal Tibabuyes.

39. ***El diseño técnico del Proyecto es sólido y utiliza la tecnología adecuada.*** El diseño técnico ha sido preparado cuidadosamente con el apoyo de una prestigiosa empresa de ingeniería y de expertos de los sectores público y privado. El diseño técnico preliminar fue elaborado en 2014 sobre la base de un estudio de factibilidad de 2011[21], y se encuentra en marcha la preparación de los planes de diseño y construcción detallados y finales[22]. La capacidad de diseño se sustenta en datos históricos y en las contribuciones proyectadas de los efluentes residenciales y comerciales o industriales. La PTAR Salitre está diseñada para un período de planificación a 30 años, equivalente a la saturación de las zonas de servicio de alcantarillado (Jaboque, Torca y Salitre). Esto corresponde a 3,5 millones de habitantes en el año 2040[23]. La nueva planta Salitre tratará el 30 % de las aguas residuales generadas en Bogotá. El 70 % restante será tratado en la futura PTAR Canoas que se construirá río abajo (véase el anexo 2).

40. ***La tecnología propuesta para la PTAR Salitre II es de vanguardia y reducirá significativamente la contaminación del río Bogotá.*** La Gerencia señala que, si bien a través del Proyecto se reducirá significativamente la contaminación del río, no es posible, ni es el objetivo del Proyecto, eliminar por completo *toda* la contaminación del río Bogotá, como critican los Solicitantes. La Gerencia indica que esto no sería técnicamente factible con un solo proyecto.

41. ***El proceso convencional de lodos activados, con aireación difusa, no es obsoleto ni ineficiente como se afirma en la Solicitud.*** Esta tecnología se eligió para cubrir los límites de descarga de efluentes contaminantes de forma confiable y eficaz en función de los costos, al tiempo que se mantiene la flexibilidad para ampliaciones del sistema de tratamiento en el futuro. El proceso de lodos activados es una tecnología de probados resultados, en particular para las PTAR de gran magnitud. Este método se ha aplicado en todo el mundo debido a su funcionamiento confiable. El proceso de lodos activados tiene

[21] Si bien en la solicitud se hace referencia a estudios mucho más antiguos, el estudio de factibilidad más reciente, en el que se basa el diseño técnico, fue realizado en 2011.
[22] La CAR contrató los servicios de consultoría de la empresa Hazen & Sawyer para realizar un estudio de factibilidad y el diseño preliminar, y preparar los documentos de licitación para el contrato llave en mano de la PTAR Salitre.
[23] En 2040, la PTAR Salitre brindará servicios a una población estimada de 3,5 millones de habitantes.

una eficiencia de eliminación reconocida del 90 % de la demanda bioquímica de oxígeno (DBO) y los sólidos suspendidos totales (SST)[24], no del 60 % como afirman los Solicitantes.

42. ***La tecnología elegida se ha seleccionado tras una evaluación exhaustiva de las alternativas en el estudio de factibilidad de 2011. La tecnología seleccionada formó parte del diseño técnico preliminar de la ampliación de la PTAR Salitre que se completó en 2014.*** El exhaustivo proceso de evaluación incluyó criterios económicos (costos de capital y de operación y mantenimiento) y criterios no económicos (técnicos, ambientales y sociales). En total, se preseleccionaron 27 tecnologías, se evaluaron en detalle 17 tecnologías y se analizaron en profundidad 3 tecnologías, con lo cual se obtuvo la tecnología seleccionada. Asimismo, la CAR y la EAAB establecieron un panel de expertos que contribuyó a los análisis durante los talleres técnicos relacionados con las evaluaciones de las tecnologías. El equipo del Banco, el personal técnico de la CAR y la EAAB y un grupo de expertos internacionales participaron en los diversos talleres y reuniones para crear consenso acerca de la tecnología, las medidas de mitigación ambiental y la metodología y el cronograma de construcción.

43. ***Existen muchas intervenciones diferentes que contribuirán a la limpieza general del río Juan Amarillo, el humedal Tibabuyes y el río Bogotá.*** La ampliación de la PTAR Salitre es un componente esencial del Programa de Tratamiento de las Aguas Residuales de Bogotá. Los sistemas que recolectan las aguas residuales y las vierten en la PTAR Salitre impedirán que estas lleguen al río Juan Amarillo. Sin embargo, el río Juan Amarillo y el humedal Tibabuyes continuarán siendo contaminados por las aguas residuales no tratadas provenientes de conexiones erradas, donde las alcantarillas descargan en los sistemas de drenaje de aguas pluviales, y por la escorrentía de aguas pluviales. Para hacer frente a este problema, la EAAB ha puesto en marcha un programa integral para reducir dichas conexiones erradas. Este programa incluye la rehabilitación de la línea de alcantarillado y mejoras de las conexiones, actividades de control y seguimiento, y campañas de información pública. El programa y otras medidas de control de la contaminación industrial forman parte del Programa de Tratamiento de las Aguas Residuales de la Ciudad de Bogotá y del Programa de Recuperación Ambiental del Río Bogotá, incluidos en la sentencia del Consejo de Estado de 2014 (véase el anexo 2).

Medidas propuestas

44. ***La Gerencia reconoce que el proceso de comunicación e información relativo al Proyecto puede no haber sido lo suficientemente eficaz para alcanzar los resultados deseados.*** En consecuencia, y en respuesta a la Solicitud presentada ante el equipo del Proyecto por los Solicitantes, el Banco y el prestatario han acordado un plan de acción para abordar las inquietudes de las partes interesadas, en particular, para asegurar la participación de los Solicitantes en la Mesa de Concertación de Salitre, y mejorar la

[24] Los SST son el peso seco de las partículas retenidas en un filtro, y la DBO es la cantidad de oxígeno disuelto que necesitan (que demandan) los organismos biológicos aerobios para degradar la materia orgánica presente en una muestra de agua determinada a cierta temperatura durante un período específico. Ambos son parámetros de calidad del agua que se utilizan para evaluar la calidad de las aguas residuales luego del tratamiento.

estrategia de comunicación y la difusión general del Proyecto. A continuación se incluye un resumen del plan de acción y de los avances que la CAR ha realizado hasta la fecha.

- *Medida 1.* Fortalecer el equipo de la UEP mediante la contratación de dos especialistas en temas sociales destacados sobre el terreno y un especialista en comunicaciones para fines de agosto de 2016. *Avances*. La UEP ha incorporado estos especialistas al equipo. Actualmente, el especialista en comunicaciones está trabajando en la producción de un video sobre la PTAR Salitre para mejorar la comunicación general sobre el Proyecto. Asimismo, la UEP contratará los servicios de una agencia de comunicaciones para elaborar y aplicar una estrategia de comunicaciones. El equipo del Banco ha examinado los términos de referencia y compartido los comentarios pertinentes con la CAR.

- *Medida 2.* Mejorar el sitio web del Proyecto, de modo que incluir más información técnica y ambiental sobre el Proyecto, y hacerlo fácilmente accesible para noviembre de 2016. *Avances.* El sitio web de la CAR tiene información sobre Proyecto [25] y se han incluido infografías sobre la PTAR Salitre y los acuerdos de la Mesa de Concertación de Salitre. La UEP ha comenzado a modificar la página web completa con información técnica y ambiental adicional. El sitio web del Proyecto también incluirá vínculos al sitio web de la EAAB, en el que se presentan los informes mensuales de avance[26] sobre la PTAR Salitre actual.

- *Medida 3.* Aplicar completamente el PGSS, que está bajo la responsabilidad del contratista de la PTAR Salitre y la supervisión de la gerencia del Proyecto de la PTAR Salitre. *Avances.* La UEP ha aplicado algunas de las medidas del PGSS con su propio equipo y actualmente organiza reuniones de planificación con el contratista y la gerencia del Proyecto para lograr su plena participación en la ejecución del plan.

- *Medida 4.* Continuar trabajando con la Veeduría Ciudadana para controlar el cumplimiento del Proyecto. *Avances.* La Veeduría Ciudadana PTAR Salitre[27] se estableció en 2014 para controlar la PTAR Salitre II y las actividades adicionales. Este comité ha participado activamente y se ha reunido tres veces

[25] https://www.car.gov.co/index.php?idcategoria=45534

[26] http://www.acueducto.com.co/wpsv61/wps/portal/!ut/p/c5/hY7LDoIwEEW_hS-YofQBS1QEEqBqo1I2pDEEMTxcGBP-XogbN8jM8tx7ZqCAaXvzbmrzaobetJBDwUvXVqkSEUEpyA5jPwhc7tANPdGJa15uQz-iIkGU5IJIMqaOeFYOxs5K-zrf-0mEbO9hLJmXyDS0EdmX__PPHBfGR8iioavgvGLRHuQcNBRi8Vthg26r2txGeHY5Nof7Y6wt6wOnZo0y/dl3/d3/L0lJSklna2shL0lCakFBQ3lBQkVSQ0lBISEvWUZOQzFOS18yN3chLzdfODFTTVM3SDIwTzcyRDBJQUVFODYzNEI0NzE!/?WCM_PORTLET=PC_7_81SMS7H20O72D0IAEE8634B471_WCM&WCM_GLOBAL_CONTEXT=\wps\wcm\connect\eaabv6\sacueducto\aambiental\aambsecsecundaria\nambientalinformesdeactividadesptarsalitre

[27] https://www.facebook.com/Veeduria-PTAR-Salitre-446882625469850/about/?entry_point=page_nav_about_item&tab=page_info

desde su creación. También ha participado en la Mesa de Concertación de la PTAR Salitre y en las consultas realizadas por la CAR.

- *Medida 5:* Continuar el diálogo con Mesa Ciudadana Cortijo Tibaguya, con los servicios de facilitación de un tercero, y realizar consultas comunitarias (incluso con la Fundación Colectivo Somos Uno) en la UPZ 72 para garantizar que toda la comunidad reciba información y tenga la oportunidad de formular comentarios. Hacer el seguimiento de las medidas derivadas de estas reuniones de manera oportuna. *Avances.* Estas actividades están en marcha (en el anexo 2 se incluyen más detalles).

45. ***La Gerencia manifiesta que el plan de acción, que incluye un sólido compromiso de los funcionarios superiores de la CAR, tiene como objetivo abordar las inquietudes planteadas por los Solicitantes.*** En misiones recientes, el equipo del Banco observó avances importantes en la ejecución de cada uno de los principales componentes del plan de acción.

46. ***El equipo del Banco también ha aumentado la frecuencia de las misiones de supervisión para controlar la aplicación de estas medidas.*** Los miembros del equipo del Banco participarán en calidad de observadores en las reuniones de seguimiento organizadas por la CAR con Mesa Ciudadana Cortijo Tibaguya para brindar más detalles sobre los aspectos técnicos, los impactos ambientales y sociales, y las medidas de mitigación propuestas; y facilitarán el acceso a la información sobre el desempeño de PTAR similares que se encuentran en funcionamiento.

ANEXO 1. RECLAMACIONES Y RESPUESTAS

No	Reclamación	Respuesta
Comentarios generales		
1.	**Ubicación del emplazamiento del Proyecto y destrucción ambiental** La PTAR Salitre ampliada y el Parque Metropolitano propuesto se construirán en el lugar conocido como El Cortijo o El Dorado, que actualmente **es una reserva ecológica (denominada la reserva Tibaguya) para la comunidad y tiene características ambientales de gran valor ecológico**. La reserva forma parte de las llanuras inundables del río Bogotá y sus aguas subterráneas, acuíferos, varios manantiales y humedales. La reserva Tibaguya tiene aproximadamente 113 hectáreas y está compuesta por 35 hectáreas de bosques (bosque Tibaguya), el humedal Cortijo Tibaguya, especies endémicas y migratorias de aves, con fauna de pequeños mamíferos y biodiversidad de microfauna y abundante flora que proporciona oxígeno a la zona.	***Sobre la base de la EA del Proyecto, la Gerencia señala desde el principio que el emplazamiento del Proyecto no es una reserva ecológica, no forma parte de las llanuras inundables del río Bogotá y no tiene "características ambientales de gran valor ecológico". El emplazamiento es de propiedad del distrito, es una zona que estaba significativamente deteriorada y se utilizó como vertedero a cielo abierto durante muchos años.*** ***Los hábitats mencionados por los Solicitantes fueron el resultado de intervenciones humanas en el anterior vertedero y no se consideran hábitats sensibles ni hábitats no afectados, según lo dispuesto en la política del Banco.*** La zona denominada "bosque Tibaguya" consiste principalmente en los árboles plantados por la EAAB como protección ambiental durante la construcción de la PTAR Salitre I y una parte de vegetación que se ha regenerado de forma natural. Con respecto al "humedal Cortijo Tibaguya", en el año 2000 la EAAB construyó un canal de afluente para la PTAR Salitre I que, combinado con las condiciones existentes del emplazamiento, afectó el drenaje del emplazamiento y causó la acumulación de escorrentías de agua en una zona baja cercana (aproximadamente 1,5 hectáreas, con una masa de agua o estanque de 0,5 hectáreas). Si bien estos dos hábitats contienen vegetación que se regenerado de forma natural en el emplazamiento del anterior vertedero de residuos, ninguno de ellos es considerado parte de una reserva forestal oficial o de humedales del distrito en virtud de reglamentaciones ambientales nacionales o distritales, ni consisten en hábitats naturales no afectados o hábitats sensibles o críticos, de acuerdo con la política del Banco. En la licencia ambiental de 1996, la EIA relacionada de 1995 y la EA de 2010, no se identificaron hábitats naturales terrestres sensibles o críticos en el emplazamiento del Proyecto. Asimismo, en los informes de seguimiento de la licencia ambiental y de sus modificaciones, no se identificaron hábitats naturales terrestres sensibles o críticos en el emplazamiento del Proyecto.
	El Proyecto de la PTAR Salitre y el Parque Metropolitano, que reemplazarán gran parte de la zona forestal, ocuparán más de 80 hectáreas, como se señala en los diseños provistos por la CAR, por lo que los humedales desaparecerán por completo; y permitir que esto **suceda en la capital de Colombia es una invitación abierta a la destrucción ecológica, ambiental y del hábitat en cualquier lugar del**	***La Gerencia no está de acuerdo con la afirmación de los Solicitantes de que permitir la desaparición del supuesto "humedal" constituya una invitación a la destrucción ecológica, ambiental y del hábitat en Colombia. La zona no está reconocida ni protegida en virtud de las leyes de Colombia, y el desmonte del emplazamiento no infringe ley alguna. A juicio de la Gerencia, el Proyecto genera***

No	Reclamación	Respuesta
	país y de aquí a todo el mundo; darle más importancia al cemento y el hierro que al agua, al oxígeno y a la vida misma significa ceder ante los intereses económicos de los imperios industriales en perjuicio de las comunidades.	***beneficios muy importantes para el medio ambiente y la salud humana*** en comparación con la situación actual, entre los que se incluyen i) la reducción de la exposición a los elevados niveles actuales de contaminantes; ii) la mejora de las condiciones ambientales en las zonas ribereñas del río Bogotá y otras zonas adyacentes al río; iii) la disminución de los riesgos de inundaciones para las comunidades que viven a lo largo del río, y iv) la ampliación y el mejoramiento del espacio para la recreación y el disfrute de los residentes. Es importante destacar que el Proyecto ha sido elogiado en Colombia y en todo el mundo por la integración de características de diseño ecológico en las obras de infraestructura.
	Comunidad afectada La UPZ 72 es adyacente al humedal y la zona de impacto y, por ende, todas las comunidades de la **zona ribereña se verán afectadas**, incluidos los distritos de Bochica, Bolivia, Ciudadela Colsubsidio, en especial, las zonas urbanizadas cercanas al humedal, como Quintas de Santa Bárbara en el barrio aledaño, y los complejos residenciales: Los Alcaparros, Eucaliptos, Los Cerezos, Los Manzanos, Los Ciruelos, Los Duraznos, Los Arces Rojos, Los Almendros, Parques de La Ciudadela, y otros adyacentes a los humedales**, con más de 15 000 familias**[28] **(60 000 personas**).	**Supuestos impactos en la comunidad UPZ 72** ***Nada indica que la construcción y la operación de la PTAR Salitre II generará impactos adversos directos para la comunidad cercana. En el Proyecto se incluyen medidas relativas al diseño y la operación para ayudar a prevenir y controlar los olores, en particular, aquellos provenientes de las instalaciones de pretratamiento y manejo de lodos. Se ha establecido un PGA con medidas adecuadas de mitigación, seguridad y supervisión, que incluyen el manejo de biosólidos, una zona de protección vegetal y seguimiento. El diseño del Proyecto también contribuye a abordar los problemas de olores existentes en la planta Salitre I.***
Supuesto cumplimiento inadecuado de las políticas de salvaguardas del Banco y del país		
2.	**Cumplimiento de la Política Operacional del Banco sobre Evaluación Ambiental (OP 4.10)** El 18 de marzo de 2010, el Banco Mundial aprobó la EA preparada por la CAR mediante la publicación de un resumen de la evaluación ambiental del Proyecto en el informe n.º AC467 del InfoShop. Sin embargo: **Los estudios para analizar y mitigar los impactos negativos son insuficientes.** No se ha realizado una evaluación ambiental específica y detallada de los efectos en los ecosistemas causados por el Proyecto de la PTAR Salitre. Los estudios se llevaron a cabo de manera general para todos los componentes del Proyecto de Adecuación Hidráulica y Recuperación Ambiental del Río Bogotá. No se realizaron estudios nuevos. Toda la información presentada en la EA correspondía a la EIA preparada por el Departamento Administrativo del Medio Ambiente en 1995 para la emisión de la licencia ambiental de la PTAR Salitre I. La CAR omitió incluir información y estudios en la EA	***En 2010 se realizó una EA detallada para evaluar los posibles impactos ambientales y sociales del Proyecto. En esta EA se consideraron todos los aspectos del Proyecto, incluidas las cuestiones planteadas por los Solicitantes. El Banco, luego de examinarla, expidió la no objeción a la EA, que se considera congruente con los requisitos de las OP 4.01 y 4.04. Como parte de la garantía de calidad general del Banco, y para obtener una revisión independiente adicional, se contrató a un panel de expertos para que revise el informe de EA preliminar y formule comentarios y recomendaciones para la CAR y el Banco, a fin de mejorar la calidad del informe de EA, los que se tuvieron en cuenta.*** *Labor previa.* En 1995 se elaboró por primera vez una EIA para el Programa de Tratamiento de Aguas Residuales de Santa Fe de Bogotá. En esa EIA se evaluaron los impactos de un Proyecto de tratamiento de aguas residuales cuya finalidad, en ese momento, era construir tres PTARs: Salitre, Fucha y Tunjuelo. Se incluyeron el marco normativo, la descripción del Proyecto, análisis de alternativas, las condiciones

[28] De acuerdo con los cálculos del Banco, 20 000 familias viven cerca del emplazamiento de la PTAR Salitre II.

No	Reclamación	Respuesta
	acerca de i) la existencia del humedal Tibaguya; ii) la presencia de especies endémicas de aves y la existencia de aguas subterráneas en el suelo; iii) la existencia del bosque; iv) la destrucción de las llanuras inundables del río Bogotá y la destrucción de hábitats y nidos de animales, y v) el desplazamiento y la muerte de animales. No se efectuaron estudios sobre los reptiles, mamíferos, anfibios e insectos del humedal Cortijo-Tibaguya. Solo hubo un estudio sobre aves, que tuvo en cuenta únicamente las aves del humedal Tibaguya (1,5 hectáreas) y las aves diurnas. La destrucción de las llanuras inundables no se estudió en la EA del Proyecto. En el documento no se menciona que la planta se construirá en las llanuras inundables del río Bogotá y solo se indica que el emplazamiento fue aprobado en virtud de una licencia ambiental de 1996 y, posteriormente, por el artículo 111 del Decreto Distrital 190 (Plan de Ordenamiento Territorial) de 2004. En la EA no se aborda ni se analiza verdaderamente la gravedad de los impactos causados por los olores ofensivos y las sustancias contaminantes, por ejemplo, la distancia entre la comunidad y la planta o la eficacia de las medidas adoptadas para mitigar los olores. No existen estudios o análisis en la EA que aborden los vientos en la zona de influencia de la planta, la cantidad de horas en las que las personas estarán expuestas a olores ofensivos y sustancias tóxicas, y los impactos adversos en la salud relacionados con la ampliación.	ambientales y sociales, la evaluación de impactos ambientales y sociales, un plan de gestión ambiental, un plan de contingencia y un plan de seguimiento y supervisión. En el análisis de alternativas se evaluaron diversas alternativas posibles, por ejemplo, otros sistemas de recolección y tratamiento o eliminación de aguas residuales, ubicaciones del emplazamiento y sistemas de tratamiento para el manejo de aguas residuales y lodos. En la evaluación se consideraron aspectos técnicos, ambientales y económicos. La EIA abarcó los impactos ambientales y sociales durante la construcción y la operación de la PTAR Salitre (primera y segunda etapa), incluidos el tratamiento biológico, los recursos hídricos, el ruido y los olores. El Plan de Gestión Ambiental de la EIA comprende diversas medidas, incluidas medidas específicas de control de ruidos y olores, y un plan de regeneración de la vegetación. En 1996, el Ministerio de Ambiente emitió una licencia ambiental (Resolución 817) en la que se aprobó la EIA y el PGA específicamente para la construcción y la operación de la PTAR Salitre. Desde 1996, el Ministerio de Ambiente ha emitido nueve modificaciones de la licencia ambiental como parte de las actividades de seguimiento y control tendientes a garantizar el cumplimiento de la licencia y del PGA. En la Resolución 1929 de 2007, se incluyen disposiciones adicionales de control de olores, emisiones a la atmósfera y ruidos, un estudio sobre el manejo de biosólidos y datos e informes de supervisión adicionales[29]. *EA de 2010*. En conexión con el presente Proyecto, la CAR elaboró la EA de 2010 para evaluar los posibles impactos ambientales y sociales relacionados con el Proyecto, según lo exigen las políticas de salvaguardas del Banco. La EA de 2010 se basó en los datos de la anterior EIA, la licencia ambiental y el PGA, y las diversas modificaciones de la licencia. En la EA de 2010 se llevó a cabo un análisis separado de los impactos y se propusieron medidas de mitigación basadas en las directrices habituales para la evaluación ambiental de plantas de tratamiento de aguas residuales, a fin de garantizar la congruencia con las buenas prácticas internacionales. Además, una parte considerable de la EA consistió en el análisis de informes técnicos recientes preparados por otros ingenieros consultores, administradores de recursos hídricos y universidades. En la EA también se incluyó un análisis de hipótesis de riesgo basado en un modelo de calidad del agua. Se recomendó realizar estudios adicionales durante la ejecución, por ejemplo, el plan de manejo de biosólidos y el plan de gestión del río, lo que incluye estudios de factibilidad para crear o mejorar humedales y zonas ribereñas a lo largo del tramo de

[29] En los archivos del proyecto, se incluye un resumen de todas las modificaciones y medidas emitidas por el Ministerio de Ambiente. http://wbdocs.worldbank.org/wbdocs/drl/objectId/090224b0847084cc

No	Reclamación	Respuesta
		68 kilómetros del río. Se prevé que el estudio sobre el manejo de biosólidos se contrate a principios de 2017 y el plan de gestión del río a mediados de 2017. La EA del Proyecto se preparó en tres volúmenes. En el volumen I se ofrece una reseña estratégica de los desafíos, las limitaciones y las oportunidades en relación con la calidad del agua en la cuenca del río Bogotá. Allí se aborda la principal visión estratégica del Gobierno, incluido un resumen de los principales documentos de planificación, las políticas y el marco jurídico que se aplica a la cuenca en su conjunto. Además, se ofrece información de referencia sobre el estado de la cuenca, incluida la calidad del agua, y también parámetros esenciales, tales como uso de la tierra, zonas de hábitats sensibles, tendencias de asentamiento, amenazas y riesgos. En el volumen II se tratan los impactos ambientales de los componentes del Proyecto. Se describen la zona de influencia del Proyecto, las condiciones iniciales en cada sitio del proyecto y los principales riesgos y beneficios. También se proporciona una evaluación detallada y un orden de prioridades de los impactos adversos, tanto de la ampliación de la PTAR Salitre como de otros componentes del Proyecto (obras de protección contra inundaciones). En el volumen III se presenta el PGA del Proyecto. Como parte de la garantía de calidad general del Banco, y para obtener una revisión independiente de la calidad, se contrató a un panel de expertos para que revise el informe de EA preliminar y formule comentarios y recomendaciones para la CAR y el Banco, a fin de mejorar la calidad del informe de EA, Los comentarios del panel de expertos se utilizaron para mejorar la versión final de la EA. Durante la preparación del Proyecto propuesto, la CAR ha realizado estudios y modelos sobre la calidad del agua para evaluar las diferentes estrategias de recolección, tratamiento y gestión de efluentes. A nivel del Proyecto, el análisis de alternativas se vio limitado por la necesidad de respaldar la ampliación de la planta existente en Salitre. En el estudio de factibilidad de 2011, se consideraron alternativas técnicas, como la capacidad de aguas residuales, las tecnologías de tratamiento para cumplir con las normas relativas a los efluentes y la gestión de biosólidos. En la EA se analizaron los posibles impactos y riesgos ambientales y sociales, incluidos aquellos relacionados con los olores, el ruido, la flora y la fauna y los recursos hídricos. ***En el PGA del Proyecto incluido en el volumen III de la EA, se abordan la gestión y la mitigación de los posibles impactos ambientales y sociales. En el PGA se indican medidas de mitigación y mecanismos de seguimiento específicos de los impactos en las etapas de construcción***

No	Reclamación	Respuesta
		y operación, que incluyen el control de olores y ruidos; planes de gestión de bosques e impactos visuales; planes de contingencia; comunicaciones; fortalecimiento institucional y un PGSS separado y más detallado. Se describen específicamente las responsabilidades institucionales, el detalle de obras durante la ejecución y los recursos presupuestarios asignados. En el PGA se incorpora el Plan de Gestión Ambiental de la EIA de 1995, que se aprobó como parte de la licencia ambiental emitida por el Gobierno para la PTAR Salitre. También se incluye como anexo un manual sobre especificaciones ambientales para la construcción. En el PGA se definen las responsabilidades del contratista a cargo de la construcción, que incluyen los requisitos para elaborar y ejecutar planes de gestión específicos del emplazamiento. El trazado de la PTAR Salitre II y las principales tecnologías propuestas se han especificado a un nivel considerable. Algunos aspectos del diseño final deben definirse más claramente, por ejemplo, el sistema de control de olores y el sistema de manejo de biosólidos. La intención de los documentos del contrato es permitir que el contratista defina más claramente las soluciones para estos subsistemas como parte de sus responsabilidades relativas al diseño detallado. Se prevé que el diseño detallado final estará terminado en octubre de 2017. El contratista también debe actualizar el PGA, a fin de reflejar el diseño técnico detallado final, y presentarlo ante la CAR para su aprobación y ante el Banco para obtener la "no objeción". Algunas partes del PGA también deben ser actualizadas, y aprobadas por el Ministerio de Ambiente, según los requisitos establecidos en las resoluciones vinculadas con la licencia ambiental.
3.	**Cumplimiento de las leyes nacionales e internacionales.** El Proyecto no tuvo en cuenta la Constitución de Colombia, y se han pasado por alto los tratados internacionales firmados y ratificados por Colombia sobre cuestiones ambientales, protección de la biodiversidad, etc. Artículos de la Constitución y otras leyes nacionales que no se consideraron: los artículos 2, 3, 4, 8, 13, 20, 29, 23, 79, 87, 89, 95-8, Ley 21 de 1991, la Ley 99 de 1993, la Ley 134 de 1994, la Ley 165 de 1994, la Ley 472 de 1998, art. 4 12; las normas técnicas del Reglamento de Agua y Saneamiento (RAS), por ejemplo, 1 - 2 - 4 - 5 - 7 - 8 - 10 - 12 - 13 - 14 - 15 - 20 - 21- 22; el Decreto 330 de 2007 que reglamenta las audiencias públicas sobre cuestiones ambientales, y el Decreto 2762 de 2005 impugnado no se han cumplido. Los tratados internacionales firmados y ratificados por Colombia sobre cuestiones ambientales y la protección de la biodiversidad, como el Convenio de Ramsar y el reciente Acuerdo de París, y la decisión de la Corte Suprema de Colombia que indica que cualquier proyecto cuya finalidad sea descontaminar el río debe ejecutarse siempre que las	Los Solicitantes afirman que el Gobierno de Colombia ha infringido varias de sus obligaciones legales internacionales y nacionales. La Gerencia no tiene conocimiento de tales infracciones. Si bien tales cuestiones deben ser determinadas por el Poder Judicial de Colombia, la Gerencia desea señalar que los intentos de los Solicitantes por cuestionar legalmente la PTAR Salitre II no han tenido resultados favorables. Los Estados soberanos tienen la autoridad para tomar tales determinaciones, y en este caso, las determinaciones se basan en una iniciativa esencial para preservar el medio ambiente de Colombia. Mediante los recientes cambios concertados por el Directorio Ejecutivo del Banco Mundial cuando aprobó el Marco Ambiental y Social en agosto de 2016, al no incluir en la nueva norma pertinente el requisito de la OP 4.01 para que el Banco emita opinión sobre la "contravención" de acuerdos ambientales multilaterales, se reconoció la falta de competencia del Banco para juzgar el

No	Reclamación	Respuesta
	riberas del río, los humedales, los lagos, las lagunas y la flora y la fauna del medio ambiente estén protegidos. El Proyecto infringe los principios y acuerdos establecidos en la Ley 164 del 27 de octubre de 1994 (que ratifica el cumplimiento por parte del país de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático); lo mismo cabe decir de la Ley 629 del 27 de diciembre del año 2000, que ratifica el cumplimiento por parte del país del Protocolo de Kyoto sobre los gases de efecto invernadero.	cumplimiento de las leyes nacionales o internacionales por parte de un Estado miembro. La Gerencia ha examinado detenidamente los tratados ambientales internacionales mencionados, firmados y ratificados por Colombia, y ha determinado que no existe nexo alguno entre los diversos tratados ambientales que se mencionan y las reclamaciones que se plantean, como consta a continuación. La Gerencia considera que las iniciativas para limpiar el río Bogotá respaldan los objetivos de dichos acuerdos ambientales multilaterales. **Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (la CMNUCC)** Vínculo directo del sitio web: http://unfccc.int/files/essential_background/background_publications_htmlpdf/application/pdf/conveng.pdf Versión con anexos: http://unfccc.int/files/essential_background/convention/background/application/pdf/convention_text_with_annexes_english_for_posting.pdf La República de Colombia ratificó la CMNUCC el 22 de marzo de 1995. Colombia, en su calidad de Parte no incluida en el Anexo I, debe informar en términos más generales sobre las medidas que adopta para abordar el cambio climático y adaptarse a sus impactos, y la presentación de informes depende de la obtención de fondos para su preparación. ***Ni la decisión de ampliar una PTAR ni su ubicación tienen un impacto profundo en las medidas de Colombia para abordar el cambio climático y adaptarse a sus impactos. No existen obligaciones concretas derivadas de la CMNUCC que deberían haberse tenido en cuenta en el marco del Proyecto.*** **Protocolo de Kyoto de la CMNUCC** Vínculo directo del sitio web: http://unfccc.int/resource/docs/convkp/kpeng.pdf Sitio web principal: http://unfccc.int/kyoto_protocol/items/2830.php El Protocolo de Kyoto de la CMNUCC fue ratificado por Colombia el 30 de noviembre de 2001. En dicho protocolo, principalmente se establecen obligaciones relacionadas con las reducciones de las emisiones para los países incluidos en el Anexo1. A través del Plan de Acción de Bali, las Partes de la CMNUCC acordaron el principio de aplicar la medición, la presentación de informes y la verificación a las Partes que son países en desarrollo, lo que incluiría a Colombia; ***sin embargo, incluso en este caso, no existe relación alguna entre el Proyecto y los principios que Colombia acordó en virtud del Protocolo de Kyoto***.

No	Reclamación	Respuesta
		Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas http://www.ramsar.org/document/the-convention-on-wetlands-text-as-amended-in-1982-and-1987 El Convenio de Ramsar ha estado en vigor en Colombia desde el 18 de octubre de 1998. Colombia tiene seis sitios designados como humedales de importancia internacional en el marco del Convenio de Ramsar. ***El supuesto humedal y emplazamiento de la PTAR Salitre no está incluido entre estos seis sitios.*** **Acuerdo de París** En el contexto del Acuerdo de París, Colombia ha presentado sus contribuciones previstas determinadas a nivel nacional, y sus metas de mitigación y adaptación. Todas estas metas y contribuciones previstas implican iniciativas vinculadas con políticas generales y medidas para abordar el cambio climático. ***El acuerdo no está relacionado con el Proyecto.*** Vínculo directo del sitio web: https://unfccc.int/files/essential_background/convention/application/pdf/english_paris_agreement.pdf Sitio web principal: http://unfccc.int/paris_agreement/items/9485.php **"Protocolo de Río" (esto puede referirse a las Convenciones de Río de Janeiro)**. No resulta totalmente claro a qué se refieren los Solicitantes cuando mencionan el "Protocolo de Río". Podría tratarse del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la CMNUCC, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, o la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. De todos estos, el Convenio sobre la Diversidad Biológica se aborda a continuación, la CMNUCC se ha abordado anteriormente, y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación no es aplicable a este Proyecto. La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo es un documento general que contiene principios cuya finalidad es orientar a los países con respecto al desarrollo sostenible. ***Ninguno de estos convenios incluye disposiciones específicas que pudieran vincularse con el Proyecto.*** Convenio sobre la Diversidad Biológica (https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-en.pdf); Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (http://www.unccd.int/Lists/SiteDocumentLibrary/conventionText/conv-eng.pdf) y anexo V (http://www.unccd.int/Lists/SiteDocumentLibrary/conventionText/annex5eng.pdf) y CMNUCC Fuente: https://www.cbd.int/rio/

No	Reclamación	Respuesta
		Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (http://www.unep.org/documents.multilingual/default.asp?documentid=78&articleid=1163). **Convenio sobre la Biodiversidad Biológica de las Naciones Unidas.** Sitio principal para acceder al texto del convenio: https://www.cbd.int/convention/text/default.shtml Al igual que en el caso de todos los demás tratados y convenios internacionales mencionados por los Solicitantes, no queda claro cuál artículo del Convenio sobre la Biodiversidad Biológica de las Naciones Unidas supuestamente ha sido infringido por la CAR. En dicho convenio se establece que los signatarios deben introducir procedimientos adecuados para exigir que se realice una evaluación del impacto ambiental de los proyectos propuestos que probablemente tengan efectos adversos significativos en la diversidad biológica. ***En el marco del Proyecto, se ha realizado una evaluación adecuada del impacto ambiental.*** **Leyes nacionales.** Según lo exige la OP 4.01, la EIA de 1995 y su actualización de 2010 para la ampliación de la PTAR Salitre incluyen un análisis detallado de todas las disposiciones constitucionales, legales, normativas y administrativas pertinentes que se aplican a dicha ampliación. Otras actualizaciones de la evaluación de impactos incluyen el concepto técnico n.º 1692 del 2 de octubre de 2007 del Ministerio de Ambiente (mencionado en la Resolución 1929 de 2007). ***Con respecto a otros análisis relativos al cumplimiento de las leyes nacionales de Colombia, no es responsabilidad del Banco llevarlos a cabo, sino que están sujetos a la jurisdicción de los tribunales de Colombia.***
4.	**Evaluación de los programas de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Bogotá** Si las PTAR son la única solución tecnológica disponible, ¿por qué no se analiza la posibilidad de construir plantas en zonas rurales, en lo que se considera una conurbación en el triángulo geográfico ubicado entre Cota, Chía y Suba (una PTAR allí), una PTAR en el triángulo Fontibón, Funza y Mosquera, y otra al sur de Bogotá con Soacha y El Muña? La integración de estas PTAR con las que se encuentran en la cuenca alta del río, si se las optimiza y comienzan a funcionar bien, con colectores e interceptores en aquellos municipios encabezados por sus PTAR, cubriría por cierto todas las zonas de origen de la contaminación del río en sus tres cuencas; el trabajo conjunto de las tres PTAR sugeridas,	**Tanto económica como técnicamente, no es factible** ***cambiar la ubicación de la PTAR Salitre dado que todo el sistema de recolección del alcantarillado, incluidos los principales interceptores, está construido para transportar las aguas residuales desde el norte de la ciudad hasta la actual PTAR Salitre I.*** En el diseño del sistema de aguas residuales (recolección, interceptores y tratamiento), no solo se tuvo en cuenta el período de planificación de 10 años que indican los Solicitantes, sino también el crecimiento de la población durante los próximos 30 años. ***Para cambiar la ubicación de la planta, sería necesario desviar grandes partes de la principal red de alcantarillado de Bogotá, lo que haría que el proyecto no fuera factible. Asimismo, debido a las demoras, se continuarían generando considerables***

No	Reclamación	Respuesta
	junto con las otras, daría sin dudas un resultado positivo en un proyecto integrado, pensando no solo en los próximos 10 años, sino hasta 200 años; además, como puede verse en los mapas satelitales de Google Earth, en las zonas rurales también hay espacio para construir las PTAR lejos de las comunidades y las zonas urbanas, sin afectar los humedales y las zonas de reservas.	***impactos sobre el medio ambiente y la salud humana relacionados con la descarga en el río Bogotá de aguas residuales que no están tratadas de forma adecuada.*** ***La Gerencia señala que el tratamiento de las aguas residuales en la cuenca alta forma parte de la estrategia general para limpiar el río Bogotá y no está comprendido dentro de este proyecto específico.*** Los municipios de la cuenca alta (Chia, Cota, etc.) son responsables, en virtud de las leyes de servicios públicos, de la recolección y el tratamiento de las aguas residuales. La CAR y la EAAB están a cargo de la ejecución del Programa de Tratamiento de las Aguas Residuales de la Ciudad de Bogotá para reducir la contaminación ocasionada por las aguas residuales domésticas en la cuenca media. El Proyecto se centra en esta cuenca media, donde la contaminación causada por las aguas residuales domésticas es la más elevada. En el análisis de riesgos de la EA (volumen 1), se determinó que el funcionamiento deficiente de la PTAR ubicada aguas arriba de Salitre no afectará los objetivos de calidad del agua previstos en el Proyecto. La contaminación total generada por los municipios de la cuenca superior es de alrededor del 20 % (3,5 metros cúbicos/segundo) de las aguas residuales generadas por la ciudad de Bogotá, y la tasa de tratamiento actual general es de aproximadamente un 40 %. Por lo tanto, la contaminación del agua provocada por estos pequeños municipios es un factor importante, pero no fundamental, que incide en la calidad del agua dentro de Bogotá. La sentencia de 2014 del Consejo de Estado también incluye medidas específicas para que los municipios mejoren el tratamiento de las aguas residuales en la cuenca superior de Bogotá. ***Enfoque del análisis de alternativas.*** Se analizaron las alternativas para el Proyecto tanto a nivel estratégico como a nivel específico del emplazamiento a través de la evaluación de alternativas para cada una de las obras civiles propuestas. A nivel estratégico, además de la alternativa que excluye el Proyecto, en el volumen I de la EA se evalúan los riesgos que supone no alcanzar la *clase IV de calidad del agua* en la cuenca media a través de diferentes escenarios, incluidos los niveles de tratamiento de las aguas residuales y la ejecución de otros programas de aguas residuales fuera del alcance del Proyecto. Además, en la EA se resumieron los tres programas de tratamiento de aguas residuales para la ciudad de Bogotá (de una planta, de dos plantas y de tres plantas) elaborados en distintos documentos técnicos durante un período de 30 años. A nivel del Proyecto, se analizaron alternativas para cada una de las inversiones específicas en obras civiles conforme al componente 1 y al componente 2 respecto de sus configuraciones técnicas, tales como ubicación, normas de diseño y nivel de tratamiento. ***Alternativas consideradas.*** Las opciones consideradas

No	Reclamación	Respuesta
		incluyeron la construcción propuesta de una, dos o tres plantas de tratamiento. Se analizaron alternativas específicas en el contexto de la planificación de los recursos hídricos y regionales, y se evaluaron las opciones relativas a la planta de tratamiento y las obras para el control de las inundaciones. ***La alternativa seleccionada.*** El Gobierno de Colombia decidió, principalmente en función de un estudio técnico realizado en 2003 por la EAAB, que la opción más conveniente era contar con dos plantas de tratamiento de aguas residuales (una en Salitre y otra en Canoas) para atender las necesidades de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Bogotá[30]. Posteriormente, este plan fue respaldado por el Departamento Nacional de Planeación en el documento 3320 del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES). En la EIA de 1995 también se estudió la evaluación de alternativas. La alternativa seleccionada fue aprobada como parte de la licencia ambiental de 1996 para el programa de tratamiento de aguas residuales de Bogotá, y fue reconfirmada en nuevas autorizaciones (modificaciones) gubernamentales subsiguientes de la licencia ambiental. En la evaluación inicial, el equipo del Banco examinó las consideraciones técnicas existentes que se tuvieron en cuenta para la decisión relativa a las dos plantas y llegó a la conclusión de que este era el mejor enfoque en función de las cuestiones económicas, ambientales, y normativas y reglamentarias. Respecto del nivel de tratamiento de la planta, los resultados de los modelos de la calidad del agua respaldaron la decisión relativa a la licencia ambiental de ampliar la planta e incluir un nivel de tratamiento secundario para cumplir con los objetivos de calidad del agua. Asimismo, se determinó que el proceso de lodos activados era la opción más adecuada para una planta de este tamaño, ya que es una tecnología de probados resultados, en particular para las PTAR de gran magnitud. En 2011, en un estudio de factibilidad de la PTAR Salitre II, se actualizaron el crecimiento de la población y los caudales y las cargas de aguas residuales, se evaluaron las alternativas y se preparó un diseño conceptual.
5.	**Derecho de la comunidad a la participación y la información** El Banco Mundial exige que se realicen consultas públicas con la comunidad afectada y que se mantenga la consulta permanente con la comunidad. Asimismo, exige que la versión preliminar de la EA del Proyecto se ponga a	***En el Proyecto se cumplieron las políticas del Banco y las leyes de Colombia relacionadas con las consultas a las partes interesadas y el acceso a la información.*** En el anexo 3 se presentan detalles de las consultas específicas. Los principales eventos de consulta que se llevaron a cabo antes de la participación del Banco

[30] Este estudio fue realizado por la empresa de abastecimiento de agua para respaldar el cambio del programa de tratamiento de aguas residuales de tres plantas a dos plantas. En el estudio de factibilidad de 2011, que es la base del diseño técnico, se incluyeron datos actualizados sobre la población, los flujos y las cargas de aguas residuales, y se revisó la tecnología propuesta.

No	Reclamación	Respuesta
	disposición del público para tales consultas, de modo que las comunidades puedan presentar sus objeciones y la entidad responsable las incluya debidamente en la evaluación final. Las consultas sobre la ampliación propuesta de la PTAR Salitre se realizaron cinco años antes del contrato del Proyecto, en 2009, y se llevaron a cabo sin la presencia de la comunidad que habita en las inmediaciones de la planta. No se invitó a la comunidad a través de medios adecuados, como radio, televisión, carteleras en el territorio de la comunidad, publicaciones o volantes. Además, la audiencia no se realizó en el territorio de la comunidad, sino en la sede de la CAR. Hasta la fecha, una gran parte de la comunidad no conoce los detalles del Proyecto de ampliación de la PTAR Salitre y sus impactos negativos en el medio ambiente y la salud humana. La CAR y la Empresa Aguas de Bogotá han organizado reuniones meramente informativas en la comunidad. En estas reuniones, se informó sobre los diseños de las obras, pero no se mencionaron los impactos negativos, ni se solicitó la opinión a los miembros de la comunidad. La actividad básica de las reuniones se ha limitado a informar "lo que se hará", pero no se han garantizado los derechos fundamentales de participación y debido proceso administrativo de la comunidad en la zona de influencia directa del Proyecto. No se invitó a la comunidad a participar a través de medios adecuados, como periódicos, radio, televisión, volantes, carteleras en la comunidad, correos electrónicos o anuncios publicados en complejos de viviendas.	incluyen actividades de participación comunitaria como parte de la PTAR Salitre (primera etapa), la preparación de los planes de uso de la tierra de Bogotá y la UPZ 72 de 2004, y la emisión de la licencia ambiental. Desde que comenzó la participación del Banco, se han realizado consultas sobre la preparación de los términos de referencia de la EA del Proyecto, una encuesta sobre las percepciones de la comunidad y un proceso en curso que continuará durante la ejecución de la PTAR Salitre II sobre la base del PGSS y el Plan de Acción de 2016.
	El 22 de diciembre de 2014, la CAR creó un proceso de "reconciliación" (Mesa de Concertación de Salitre) al que la comunidad no fue invitada, ya que para hacerlo, se deben utilizar medios adecuados, como radio, televisión y anuncios en carteleras o volantes en el territorio. El proceso de consulta no se llevó a cabo en el territorio de la comunidad, sino en la sede de la CAR, que se encuentra a una hora de distancia por carretera. Hasta la fecha, la comunidad de la zona de influencia del Proyecto no ha participado en ninguna mesa de concertación sobre el diseño del parque metropolitano. Las organizaciones, las autoridades de supervisión y los ciudadanos que participan en las mesas de concertación de la PTAR Salitre y los signatarios de los convenios de compensación por la ejecución del Proyecto no son residentes de la comunidad, ni son numéricamente significativos en comparación con la población total del territorio.	***Los registros de las consultas indican que miembros de las comunidades aledañas y autoridades locales, incluidos residentes de la UPZ 72, han participado en varias reuniones de la Mesa de Concertación de Salitre***. Además, se ha realizaron varias consultas en la zona y se utilizaron medios adecuados de publicidad, que incluyeron periódicos, contactos con el municipio y representantes locales, y volantes. El prestatario indicó que algunos miembros de Mesa Ciudadana Cortijo Tibaguya se han opuesto a las actividades de divulgación y consulta de la CAR en la UPZ 72 e interfirieron en dichas actividades eliminando los folletos de invitación, enviando correos electrónicos en los que se solicitaba a las personas que no asistieran a los eventos de la CAR y protestando enérgicamente durante la presentación de la CAR para la comunidad. El municipio de Engativá, la CAR y la SDA coordinaron la reunión en diciembre para poner en marcha la Mesa de Concertación de Salitre. Se enviaron invitaciones por correo electrónico y por teléfono a los destinatarios incluidos en una base de datos proporcionada por el municipio de Engativá. Según los registros, la Junta de Acción Comunal (JAC) Cortijo de la UPZ 72 fue invitada y participó en esta reunión. También según los registros,

No	Reclamación	Respuesta
		se llevaron a cabo reuniones en establecimientos de la comunidad, con participación de la UPZ 72.
	La Corte Constitucional de Colombia, en su sentencia vinculante 348 de 2012, estableció parámetros de socialización y consulta con las comunidades para los megaproyectos. Aún no se ha reconocido que la participación, el medio ambiente y la información sean derechos fundamentales, según la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia. En el caso de los megaproyectos, los derechos no solo se confieren a las comunidades étnicas, sino a todas las comunidades en la zona de influencia directa de los proyectos, independientemente del género, la raza o la condición social, política o económica. Hasta la fecha, la CAR no ha cumplido ninguna de las disposiciones de la Corte Suprema: • Realizar un censo detallado y completo de las personas afectadas por el Proyecto. • Establecer un proceso de consulta con la comunidad acerca del diseño del Proyecto. Este proceso no consiste simplemente en informar a la comunidad "lo que se hará", ya que en la sentencia se indica claramente que las entidades deben informar en detalle a la comunidad acerca del Proyecto, lo que incluye las obras que se han de realizar, las motivaciones, los estudios, los impactos negativos y los daños al medio ambiente. • Las instituciones también tienen la obligación de escuchar las opiniones de la comunidad y tenerlas en cuenta en el marco del Proyecto. • Para constituir un proceso de consulta, la comunidad debe recibir información amplia y suficiente sobre la formación del proceso, mediante el uso de publicaciones, anuncios en periódicos, estaciones de radio comunitarias y privadas, publicidad en los medios de comunicación y todos los métodos que resulten útiles para convocar a todas las personas de la comunidad afectada. • El proceso es válido solo si las consultas se realizan con el consentimiento libre y fundado de la comunidad que reside en la zona de influencia. • Los organismos del Estado deben escuchar las opiniones de las personas de la zona de influencia y tenerlas en cuenta en la preparación del Proyecto. • Lo anterior se aplica ya sea que en el marco del Proyecto se deba solicitar una licencia ambiental o no, puesto que la sentencia establece claramente que todos los proyectos que afecten el medio ambiente y la vida de la comunidad deben cumplir necesariamente todos los requisitos de participación determinados por el Consejo de Estado y mencionados en los párrafos anteriores.	***Véase el punto 5 supra.*** ***Si bien no le corresponde al Banco interpretar las leyes o las sentencia judiciales de Colombia,*** la Gerencia señala que el caso citado por los Solicitantes está relacionado con un grupo de pescadores de Cartagena, y no con el caso analizado por los Solicitantes, y que en el caso citado por los Solicitantes no se menciona que dicha decisión tenga efecto en otras partes que no sean las partes del caso en particular (no existen referencias a efectos *inter comunis*).

No	Reclamación	Respuesta
Supuesto impacto adverso en los ecosistemas del emplazamiento del Proyecto		
4.	La CAR desestima el informe de la SDA de fecha 25 de abril de 2014, y establece en sus conclusiones que toda la zona tiene las características de un humedal y que, por ende, se recomienda su preservación; en dicha ubicación se encuentra un inventario certificado de más de 30 clases de aves (estudio realizado por una empresa de ornitología de la capital) y otros ecosistemas; además, las fotografías aéreas muestran el humedal con las masas y charcas de agua que existen allí (actualmente, en 2016, existen cuatro masas de agua), que luego de seis (6) meses de un intenso verano debido al fenómeno de "El Niño" no se han secado porque son alimentados por acuíferos que reciben aguas subterráneas, sistemas de agua característicos de los humedales de acuerdo con la interconexión de la que forman parte, como se ha observado en los Cerros Orientales, Van Der Hammen, Torca, Guaymaral, La Conejera, Tibabuyes, Tibaguya (Cortijo) y Jabóque.	***La Gerencia comprende que la CAR examinó y consideró este informe.*** Sin embargo, en una comunicación a la CAR, la SDA indica que no tiene conocimiento del documento citado y que el organismo no recomendó la protección de la zona. En un documento de fecha 17 de mayo de 2016, la SDA rechazó una propuesta para incorporar el "humedal Cortijo" como humedal ecológico del distrito. En un informe de la SDA de julio de 2016, se confirma que este "humedal" no forma parte del sistema de zonas protegidas del distrito de Bogotá ni de las zonas especiales –con valores de biodiversidad, ecosistemas y hábitats limitados donde la presencia de la flora y la fauna es de índole temporal, determinada por la presencia de agua– en las que la SDA realiza acciones en materia de gestión ambiental. También se destaca que durante el proceso de verificación de las características de biodiversidad de la zona designada para la ampliación de la PTAR Salitre, se identificó una zona en la que producen inundaciones temporales (el supuesto humedal), con presencia de flora y fauna de naturaleza temporal, determinada por las inundaciones temporales. A pesar de esto, la CAR ha reconocido que el emplazamiento de la PTAR Salitre II tiene un cierto valor ambiental y paisajístico para las comunidades adyacentes y, por lo tanto, con el aporte de las partes interesadas pertinentes, la CAR está creando espacios de recreación ecológicos alternativos y recuperando zonas de valor ambiental en ubicaciones cercanas. Véase el punto 9 a continuación. ***Sin embargo, estas iniciativas adicionales de la CAR no son obligatorias en virtud de la política del Banco.***
5.	**La reserva Tibaguya** La zona del emplazamiento del Proyecto forma parte de las llanuras inundables del río Bogotá, que son un ecosistema del propio río, forman parte de las zonas protegidas de la capital del distrito y se integraron en la Red Ecológica Principal de la ciudad mediante el decreto 190 de 2004. Los barrios de Ciudadela Colsubsidio, Quintas de Santa Bárbara y Cortijo se construyeron en las zonas inundables de los ríos Juan Amarillo y Bogotá**.** La destrucción de gran parte de las llanuras inundables ocasionada por la construcción de la PTAR Salitre aumenta el riesgo de inundaciones para los barrios Cortijo, Quintas y Ciudadela debido a que elimina el ecosistema que recibe y almacena naturalmente el desbordamiento de las aguas causado por las crecidas e inundaciones.	Como se indicó anteriormente, la "reserva Tibaguya" no forma parte de las zonas protegidas del distrito de Bogotá ni está integrada en la principal red ecológica de humedales. ***Obras de control de inundaciones del río Bogotá.*** Las llanuras inundables del río Bogotá han cambiado desde la finalización de las obras de control de inundaciones (componente 2 del Proyecto)[31]. Con las nuevas obras del río, se ha mejorado considerablemente la protección contra inundaciones en la zona, de una inundación con un período de retorno de 20 años a una inundación con un período de retorno de 100 años; además, las llanuras inundables quedarán contenidas dentro de la nueva estructura de control de inundaciones. La elevación del jarillon es de 1,7 metros por encima de la elevación de una inundación con un período de retorno de 100 años, lo que

[31] Las llanuras inundables se definen como zonas sujetas a una probabilidad del 1 % de que se produzca una inundación en un año determinado (también denominadas llanuras inundables de 100 años).

No	Reclamación	Respuesta
	Según el análisis incluido en la Solicitud (Somos Uno, páginas 12 a 14), la estructura de protección contra inundaciones de la planta no es suficiente, puesto que está diseñada para un nivel de riesgo que ya ocurrió en las sabanas de Bogotá durante el fenómeno de La Niña en 2010 y 2011, lo que aumenta el riesgo, dado que está previsto construir la estructura en las llanuras inundables del río, que son el ecosistema que cumple la función de recibir la crecida del río. El sistema de reducción de inundaciones de la PTAR Salitre II no ofrece el mismo nivel de protección que la reserva Tibaguya. De acuerdo con los documentos de licitación, el sistema de afluente total está diseñado para caudales máximos de 24 metros cúbicos/segundos. <u>La estructura de los canales que miden el agua tratada de la planta de la primera etapa se ha elevado a 43,64 metros cúbicos/segundo, un nivel de flujo mayor que el previsto para una inundación con un período de retorno de 10 a 100 años</u>.	proporciona un margen de seguridad (véase el gráfico A.1). ***Gráfico A.1. Perfil de control de inundaciones: Río Bogotá*** 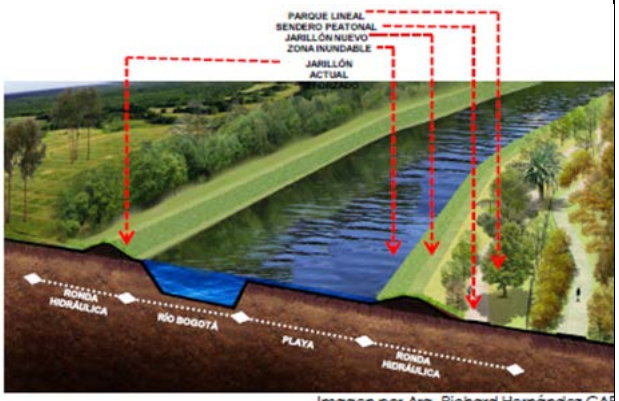 Imagen por Arq. Richard Hernández CAR ***Salitre II***. La planta está diseñada para tratar un caudal pico de aguas pluviales que entra en el canal de afluente en una inundación con un período de retorno de 100 años. Se estima que este caudal pico es de 26 metros cúbicos/segundo. La planta tendrá capacidad para operar con 21,5 metros cúbicos/segundo, y en el caso de caudales más elevados, se establecerá un protocolo operativo para tratar el excedente de forma adecuada. Los Solicitantes citan incorrectamente una elevación de 43,64 metros como medida del caudal, y en función de eso, llegan a la conclusión de que la planta no tendrá la capacidad necesaria para tratar los caudales picos de aguas pluviales. Esta medida corresponde a la elevación del jarillon del canal de afluente de Salitre. Con el caudal pico de 26 metros cúbicos/segundo, el nivel del agua en el canal sería de 43,25 metros; por lo tanto, no se prevé el desbordamiento del canal. Asimismo, no se prevé el reflujo del río Bogotá hacia los canales de afluentes y efluentes, ya que el nivel del agua en el río Bogotá es de 42,98 metros[32]. Sobre la base de la explicación anterior, la Gerencia no considera que la UPZ 72 se encuentre en una llanura inundable ni que la construcción de la PTAR Salitre aumentará el riesgo de inundaciones de la comunidad.
6.	**El bosque Tibaguya** Con el Proyecto se dañarán 35 hectáreas de bosques que proporcionan oxígeno a la zona y a Bogotá, a cambio de 9 canchas sintéticas para la práctica de fútbol y otros deportes, cuando en la zona ya existen más de 15 miniparques con más de 9 canchas de fútbol y otras	***Los árboles y la vegetación denominados como "el bosque Tibaguya" no son una reserva forestal ni una zona ambiental formalmente designada o protegida. La zona afectada directamente por la PTAR Salitre II consiste principalmente en pastizales con algunos arbustos y árboles. Hasta 1987, la zona se había utilizado***

[32]Referencia: i) Estudio Adecuación Hidráulica Río Bogotá, figura 8, Monsalve 2008, y ii) anexo 2, Estructura de Entrada, y anexo 4, Entrega de Aguas Efluente Final, diseño preliminar, Hazen & Sawyer.

No	Reclamación	Respuesta
	instalaciones deportivas abandonadas. El ecosistema forestal está compuesto por especies de árboles plantadas por la compañía de abastecimiento de agua (EAAB) en 1998 por orden del Ministerio de Ambiente como parte del Plan de Gestión Ambiental de la licencia ambiental emitida para la PTAR Salitre (Resolución 817 del 24 de julio de 1996) con el objetivo principal de reducir el impacto de los olores generados por el tratamiento de aguas residuales en Salitre y mejorar el paisaje. La calidad del aire del sector se ve afectada por los vehículos que recorren a diario la Avenida Calle 80 y la descarga de contaminantes realizada por las empresas y fábricas de la zona industrial del municipio de Cota que rodea nuestra comunidad. La reserva es un pulmón que puede reducir los niveles de contaminación del aire y mejorar la calidad de vida y la salud de los habitantes. El bosque influye directamente en la salud de otros ecosistemas de la zona, los humedales Tibaguya y Tibabuyes, ya que permite que las especies silvestres se trasladen entre los humedales de la localidad. Además, es un banco de semillas y material genético, y mantiene la estabilidad del microclima y las precipitaciones. El agua de lluvia alimenta tres humedales que rodean la reserva: Jaboque, Tibabuyes y Tibaguya. En los humedales Jaboque o Tibabuyes, no hay una cubierta vegetal de la misma calidad, exuberancia y diversidad, atributos que influyen en el aislamiento y la protección que los animales buscan en el bosque para vivir y reproducirse. Por este motivo, la reserva es un hábitat ideal para muchas especies y un ecosistema estratégico para la conservación de la diversidad de la ciudad y la sabana de Bogotá. Se ha comprobado la eficacia de la reserva forestal para recuperar el suelo que había sido un vertedero. Actualmente se pueden observar árboles, arbustos y plantas de diversas especies y todas las edades, y un sotobosque lleno de distintas plantas y materia orgánica. La comunidad de UPZ 72 habitualmente frecuenta las tierras forestales durante los fines de semana, cuando se organizan excursiones y avistamientos de aves. Las actividades, durante las cuales se informa a las personas sobre la historia y la importancia del ecosistema, son guiadas por residentes de la comunidad y duran alrededor de dos horas. La reserva es un salón de clases al aire libre donde la comunidad ha podido observar y aprender el proceso de descomposición de la materia orgánica, el proceso de recuperación de la naturaleza y los impactos del consumo y los residuos de origen humano en el medio ambiente. La reserva, un lugar de paz y calma, embellece y adorna el paisaje de la zona. En general, las personas perciben la reserva con agrado y afecto, se sorprenden con su belleza, se regocijan y se preocupan por su posible destrucción.	***como vertedero. Desde entonces, una parte de vegetación se ha regenerado de forma natural en esta zona considerablemente degradada donde se vertían residuos, en parte debido a la extensa plantación de árboles realizada a fin de crear una zona de protección ambiental para la PTAR Salitre I.*** ***También cabe destacar que la zona del "bosque Tibaguya" no está designada para el uso público, ya que, habiendo sido un vertedero, puede presentar riesgos para la salud. En el Proyecto se incluyen disposiciones para ampliar la zona de protección ambiental que rodea la PTAR Salitre y mejorar la vegetación replantando especies nativas de árboles y eliminando las especies invasoras.*** La PTAR Salitre II requiere aproximadamente 33 hectáreas, en un lugar que ya estaba degradado por haber sido utilizado como vertedero a cielo abierto. En la EA del Proyecto y en la EIA anterior, no se identificó la presencia de hábitats naturales significativos o sensibles o hábitats naturales críticos en la zona directamente afectada; ni tampoco se detectaron impactos ambientales importantes (incluidas la conversión o la degradación significativas) de hábitats naturales. La zona de la planta Salitre II consiste principalmente en pastizales con algunos arbustos y árboles. Los árboles se encuentran, mayormente, a lo largo del límite del emplazamiento, que forma parte de la zona de protección ambiental, y no se verán afectados. Junto a la PTAR, se encuentra la zona donde se prevé construir el Parque Metropolitano (31 hectáreas) y una zona de protección ambiental adicional. Aproximadamente el 57 % de la zona asignada para el parque contiene árboles, de los cuales, según se informa, alrededor del 90 % son especies exóticas invasoras. Se realizará un inventario de bosques para confirmarlo. En el diseño y el PGA del Proyecto, se incluyen diversas medidas pertinentes, por ejemplo, el mantenimiento y la mejora de los árboles existentes que forman parte de la zona de protección ambiental, y un plan para la gestión (incluida la reubicación) de la fauna durante la construcción de la planta.

No	Reclamación	Respuesta
		Gráfico A.2. Zona de protección ambiental En el Proyecto se exige al contratista que realice un inventario de bosques antes de comenzar la construcción y que ejecute un plan de gestión (la reforestación forma parte del PGA) para adoptar medidas tendientes a minimizar las especies exóticas invasoras, de conformidad con las reglamentaciones ambientales. A través del Proyecto, se mejorará la zona de protección ambiental con la plantación de árboles adicionales. Los árboles del parque propuesto se reemplazarán con vegetación nativa, lo que mejorará las condiciones ambientales del emplazamiento.
7.	**El humedal Tibaguya y la identificación de acuíferos** La ampliación de la PTAR Salitre destruirá el humedal Cortijo Tibaguya. A lo largo del tiempo, el humedal ha crecido hasta llegar a su tamaño actual, con una superficie de agua de 307,04 metros de largo y 33 metros en su parte más ancha. La masa de agua "El Cortijo" o Tibaguya está alimentada por aguas subterráneas y es un resto de los antiguos humedales de la zona. La recuperación de su ecosistema ha estado en marcha desde hace 30 años. Se han identificado acuíferos en la superficie. En tres estudios se respalda la presencia de acuíferos y caudales de aguas subterráneas en la reserva: i) el estudio sobre el vertedero Doña Juana, ii) el estudio de la firma INGESAM URS, y iii) la EIA de la PTAR Salitre I. En el humedal habitan más de 50 especies silvestres y más de 35 especies de flora, y en su lugar se construirán tanques de almacenamiento de lodo y metano.	Véase también el punto 1 sobre el "humedal Cortijo-Tibaguya" (y el gráfico A.3 a continuación). La presencia de agua varía durante el año. Los posibles impactos en los hábitats naturales y la flora y la fauna (incluidos los humedales) se consideraron como parte de la EA del Proyecto. Al igual que ocurre con la "reserva Tibaguya", no se identificaron hábitats naturales significativos o sensibles del humedal, ni tampoco se detectaron impactos ambientales importantes (incluidas la conversión o la degradación significativas) de los hábitats naturales del humedal. Análisis de calidad del agua indica contaminación en el "humedal" probablemente causado por los lixiviados del antiguo vertedero que existía en el emplazamiento. Véase también el punto 5.

No	Reclamación	Respuesta
		Gráfico A.3. Agua en el "humedal Cortijo-Tibaguya" Con respecto a las aguas subterráneas, ni en la EA del Proyecto ni en la EIA previa, se identificaron impactos negativos en las aguas subterráneas causados por el Proyecto. De acuerdo con las investigaciones geotécnicas que se realizaron para estos estudios y para el diseño técnico preliminar, el suelo debajo del emplazamiento está compuesto por residuos sólidos (entre 2 metros y 7,5 metros) y una capa de arcilla a una profundidad considerable. No se identificaron acuíferos importantes a menos de 100 metros de profundidad, a excepción de una capa poco profunda de aguas freáticas. Según los estudios geotécnicos, la permeabilidad del sitio es baja[33].
8.	**Fauna de la reserva** La reserva Tibaguya es el hábitat de varias especies de los humedales autóctonos de Bogotá y funciona como un corredor ecológico. La reserva fortalece el sistema de corredores ecológicos de la ciudad debido a que, por su extensión y su ubicación, es una zona de transición entre la sabana y la ciudad, cerca de varios ecosistemas de gran importancia.	En la EA del Proyecto, se evaluaron los posibles impactos en la fauna debidos a la PTAR Salitre. En el PGA se incluye un plan de identificación y gestión de la fauna durante la construcción de la planta, por ejemplo, la identificación de la fauna terrestre (anfibios, reptiles, aves y mamíferos en la zona directamente afectada), su captura y su liberación en otros lugares, y el seguimiento pertinente. Sobre la base de la información disponible, la Gerencia considera que la PTAR Salitre II no ocasionará una conversión significativa de los hábitats naturales ni un impacto importante en la fauna.
Supuestas actividades de compensación propuestas, incluidos el Parque Metropolitano y el humedal construido Nuevo Cortijo, inadecuadas para contrarrestar los impactos ambientales		
9.	**Deficiencias de la compensación aprobada por la**	***En las políticas del Banco o en la EIA o el PGA del Proyecto, no se establece el requisito de crear una***

[33] Los estudios incluyen el estudio geotécnico (Hazen & Sawyer, 2010) y el Plan Maestro de Recursos Hídricos (Nippon Koei e INAR).

No	Reclamación	Respuesta
	destrucción del ecosistema **El acuerdo de compensación con la Mesa de Concertación de Salitre no incluyó a las comunidades afectadas.** El 9 de febrero de 2014, la CAR, el Ministerio de Ambiente y la EAAB suscribieron el "Acuerdo de la Mesa de Concertación de Compensación por los Impactos al Humedal durante la Ejecución del Proyecto de Optimización y Expansión de la PTAR Salitre", con las firmas de 23 miembros de ONG, en un proceso que no fue supervisado por los miembros de la comunidad de la zona de influencia directa del Proyecto. Este acuerdo demuestra que el diseño del parque se establece en el Decreto 470 de 2006. El diseño es perjudicial para las especies silvestres y el ecosistema de la reserva, dado que incluye la instalación de zonas de cemento duro, rampas para monopatín, paredes para escalar, alumbrado, estacionamiento, baños, áreas administrativas y senderos para bicicletas, y destruye el corredor ecológico que conecta los humedales La Florida, Jaboque, Tibaguya, Tibabuyes y Hutch y el cerro Majuy. En dicho acuerdo, se aceptaron las medidas de compensación por la construcción del Proyecto y se aceptó, en nombre de la comunidad, la destrucción del humedal Tibaguya-Cortijo. **Plan inadecuado de reubicación de las especies silvestres** El estudio de la transferencia de las especies silvestres y los estudios de caracterización de la flora y la fauna preparados por la Asociación Bogotana de Ornitología (ABO) como parte de su contrato con la CAR relativo al humedal Tibaguya son incompletos, dado que solo se identificaron especies de aves, es decir, se desconocen las diferentes especies de mamíferos, reptiles, arácnidos y anfibios que habitan la reserva Tibaguya y la cantidad de cada uno de ellos. La CAR no ha analizado la transferencia de curies y la cantidad y la forma de vida de esta especie en la reserva. Las especies de la reserva Tibaguya no se identificaron y se limitaron a la masa de agua Tibaguya-Cortijo, que representa solo 1,5 hectáreas del total de 113 hectáreas de la reserva del humedal. El protocolo de búsqueda y rescate no tiene en cuenta las especies que viven en los árboles plantados, los matorrales, otros acuíferos, los pastizales y, en general, en toda la reserva, donde habitan conejillos de India, ranas, serpientes y diversas especies de aves. Las especies silvestres del humedal Tibaguya serán transferidas a los siguientes ecosistemas: i) humedal Tibabuyes del sector sudoccidental; ii) Madrevieja del Neuque; iii) Filtro de Humedales Nuevo Cortijo, y iv) Chucua de los Curies. Estos ecosistemas tienen altos niveles de intervención humana y escasa vegetación, mala calidad del agua, menos alimentos y refugios para las especies, y posibilidades limitadas de subsistencia (informe final de la	***"compensación" por la pérdida de vegetación, incluso para la zona que se denomina "humedal" en la Solicitud.*** Como se indicó anteriormente, la zona no contiene hábitats naturales no afectados, ni hábitats sensibles o críticos de acuerdo con la política del Banco; además, la PTAR Salitre II no ocasionará la conversión o la degradación significativas de los hábitats naturales. ***Sin embargo, la CAR reconoce que el emplazamiento del Proyecto ofrece un cierto valor ambiental y paisajístico para las comunidades adyacentes.*** Por lo tanto, con los aportes de las partes interesadas pertinentes, la CAR está trabajando para crear espacios de recreación alternativos y restaurar las zonas de valor ambiental en los sitios cercanos. Estos atributos de mejoramiento ambiental incluyen los siguientes: i) atributos ecológicos en un Parque Metropolitano que colinda con el emplazamiento de la PTAR Salitre II (aproximadamente el 80 % de las 31 hectáreas asignadas al parque están diseñadas para el uso ecológico); ii) un humedal nuevo (Nuevo Cortijo) construido junto al humedal Tibabuyes (aproximadamente, 10 hectáreas), y iii) la restauración de un meandro del río Juan Amarillo (Neuque). Estas mejoras se crearon como parte del acuerdo de la Mesa de Concertación de Salitre, que incluye a residentes de las localidades de Engativá; en varias reuniones, han participado residentes de la UPZ 72. El acuerdo también abarca el proyecto de restauración del humedal del río Bogotá (filtros de humedales), que se incluye en el componente 2. Con respecto a los lugares propuestos para la reubicación de animales durante la construcción, esto es responsabilidad del ente regulador de Colombia. La PTAR Salitre no ocasionará la conversión o la degradación significativas de hábitats naturales, de acuerdo con lo establecido en la política del Banco y, por ende, no se requiere una compensación. La CAR ha indicado que está dispuesta a dialogar sobre las zonas que podrían utilizarse. Cabe destacar que durante la construcción, una parte de la fauna podrá reubicarse de manera natural (por ejemplo, algunas aves). Las sugerencias incluidas en la Solicitud se enviarán a la CAR para su consideración***. En la Mesa de Concertación de Salitre, la CAR también acordó llevar a cabo una evaluación de la fauna para complementar el estudio sobre aves en el emplazamiento del Proyecto, para lo cual está elaborando un programa de trabajo.***

No	Reclamación	Respuesta
	ABO, 2015). La ABO recomienda que se excluya a la Chucua de los Curies de las zonas de transferencia de las especies silvestres fundándose en que presenta una alta intervención antrópica (humana), una oferta limitada de alimentos y refugio para los animales y escasa cubierta vegetal. Con respecto a todos ecosistemas propuestos para transportar la fauna, la ABO llega a la conclusión, al igual que nosotros, de que no existe un ecosistema que pueda ofrecer la cubierta vegetal y los refugios disponibles en la reserva Tibaguya. En el informe se sostiene que ninguno de los ecosistemas sugeridos para la transferencia de las especies que forman parte de la propuesta de compensación cuenta con los elementos importantes para mantener una alta diversidad de especies: diversidad de la composición y la estructura de la cubierta vegetal, la presencia de vegetación herbácea y arbórea en las partes urbanizadas de la zona, diversas plantas en las zonas de los humedales, masas de agua, silencio y ausencia de impactos negativos causados por los seres humanos. Los lugares que se ofrecen a modo de compensación no son mucho más que una franja de tierra, y algunos tienen un ancho de apenas 11 metros (aproximadamente); es difícil garantizar que los mamíferos puedan sobrevivir sin la cubierta vegetal que habría que plantar y los árboles que deben ser de igual tamaño, espesor, altura y diversidad que los de la reserva. A esto se agrega el hecho de que las zonas de compensación serán infiltradas con la construcción de senderos o la reconformación hidromorfológica y el dragado, obras sumamente invasivas que causan la muerte y el desplazamiento de las especies silvestres. Es decir, al parecer, está previsto trasladar las especies silvestres a un lugar que también se verá afectado por las intervenciones.	
10.	**Parques** ¿Por qué el Instituto Distrital de Recreación y Deporte considera la posibilidad de crear un nuevo Parque Metropolitano (MP-10) en la zona del humedal mencionado cuando, durante años, no ha realizado labores de mantenimiento ni ha proporcionado infraestructura para deportes en más de 50 miniparques en la Localidad 10 de Engativá? En este momento, la zona de la UPZ 72 cuenta con más de 20 miniparques abandonados y totalmente desprovistos de mantenimiento de su infraestructura física, de financiamiento y de centros deportivos comunitarios. Esta comunidad afirma que no necesita más parques; lo que queremos, necesitamos y solicitamos es el mantenimiento, la restauración y la mejora de los parques existentes.	El Parque Metropolitano Salitre propuesto forma parte de los planes de uso de la tierra de Bogotá y la UPZ 72 de 2004. El parque es un proyecto estratégico para cumplir con los objetivos de la ciudad de Bogotá de aumentar las oportunidades de recreación y los espacios verdes abiertos para que los residentes puedan disfrutarlos. El parque no está diseñado solo para brindar servicios a la UPZ 72, sino a una población más amplia que vive en la parte norte de la ciudad. De acuerdo con el plan maestro del parque, este beneficiará a alrededor de 2 millones de personas en las localidades de Suba y Engativá. Los procesos de planificación del parque han incluido consultas comunitarias con autoridades locales y representantes de la comunidad. La licencia ambiental de la PTAR Salitre incluye planes para la construcción de un espacio de recreación de aproximadamente 31 hectáreas junto a dicha planta. El diseño original del parque fue aprobado por el distrito en 2016, mediante el Decreto 470 de 2006. A solicitud de las ONG locales y los representantes de la comunidad en la Mesa de Concertación de Salitre, se

No	Reclamación	Respuesta
		modificó el diseño aprobado del parque para incluir las propuestas de ese grupo relacionadas con la mejora de los atributos ecológicos y ambientales del parque. En el nuevo parque, se duplicará aproximadamente la zona verde y el espacio ecológico del diseño anterior. La Gerencia señala que el Parque Metropolitano se construirá en una superficie de 31 hectáreas. El espacio de recreación puramente activa representará apenas el 20 % de la superficie; el 80 % restante se dedicará a aumentar la vegetación y generar recreación ecológica pasiva**.** ***La Gerencia señala que hubo una sólida participación de las ONG locales y los representantes de la comunidad durante las conversaciones sobre el diseño del Parque Metropolitano en la Mesa de Concertación de Salitre, lo que contribuyó a la mejora de los atributos ecológicos. Si bien las organizaciones que representan a los Solicitantes se opusieron al parque, otros miembros de la comunidad lo consideraron positivo.*** La Gerencia no cuenta con información suficiente para realizar comentarios sobre las condiciones de los mini parques. El Parque Metropolitano será mantenido por el distrito, ya que esta es una de sus responsabilidades.
Supuestos impactos adversos en la salud y la economía de las comunidades debido a la construcción y la operación de la PTAR Salitre		
11.	**Impactos de la PTAR Salitre** **Distancia entre la planta y la comunidad** La planta, una vez ampliada, se encontrará a menos de 100 metros de las viviendas de la comunidad y del humedal Tibabuyes (humedal Juan Amarillo). **En el anexo I del Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos, preparado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se establece que la distancia mínima para prevenir y mitigar olores ofensivos generados por plantas de tratamiento de aguas residuales es de 500 metros en el caso de los sistemas de tratamiento aerobio y de 1000 metros en el caso de los sistemas de tratamiento anaerobio.** En la PTAR Salitre, se empleará un sistema que incluye una sección anaerobia y otra aerobia y, por ende, la **distancia mínima debe ser superior a 1000 metros.** En el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico de Colombia, RAS (Resolución 1096 del 17 de noviembre del año 2000), se establece que las plantas no deben estar ubicadas cerca de hábitats especiales como humedales naturales u otros ecosistemas críticos ni cerca de espacios de recreación, salvo que se pueda garantizar que no habrá impactos. Cuando se considere necesario, se recomienda que se realice una evaluación	***La Gerencia sostiene que este Proyecto cumple con las políticas del Banco, es sólido desde el punto de vista técnico y utiliza la tecnología adecuada. El diseño técnico ha sido preparado cuidadosamente con el apoyo de una empresa internacional de ingeniería y de expertos de los sectores público y privado.*** El Proyecto se ha diseñado de manera tal que proporcione una solución sólida desde el punto de vista ambiental y social para los problemas de contaminación y tratamiento de las aguas residuales en la ciudad de Bogotá y las zonas aledañas, teniendo en cuenta la urbanización del perímetro de la futura planta. Esta respuesta está organizada en tres secciones principales: i) la distancia; ii) los impactos de la operación y la construcción de la PTAR Salitre, y iii) el sistema de tratamiento de olores. ***Distancia desde la comunidad*** El análisis de la distancia mínima realizado por los Solicitantes no es totalmente exacto. La Gerencia señala que la afirmación se basa en una lectura selectiva de las reglamentaciones vigentes. Por ejemplo, cuando se cita el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico de Colombia, RAS (Resolución 1096 del 17 de noviembre del año 2000), artículo 163, en la Solicitud no se menciona que la distancia mínima desde ***una planta de tratamiento de aguas residuales hasta una zona residencial es de 75 metros, no de 1000 metros***

No	Reclamación	Respuesta
	acerca de la presencia de recursos culturales, históricos o arqueológicos en el emplazamiento. La operación de la planta generará olores y causará enfermedades transmitidas por vectores, como mosquitos o moscas, y por los productos químicos utilizados en el proceso de tratamiento. La distancia final entre la planta y la comunidad es muy importante para determinar el nivel del impacto de la contaminación atmosférica, ya que los olores tóxicos y los contaminantes solo se disuelven en el aire a una distancia adecuada. En consecuencia, las personas que se encuentren más cerca de la fuente de las emisiones sufrirán más sus efectos. **Productos químicos utilizados en la operación de la PTAR Salitre** El tratamiento del agua, de acuerdo con el Ministerio de Salud y Protección Social y la Organización Panamericana de la Salud (2012), genera sustancias tales como amoníaco, sulfuro de dimetilo, dicloruro de azufre, metilamina, trimetilamina y sulfuro de hidrógeno. Asimismo, en la página 88 del documento de licitación del proceso BM_LPI_01_2013, se indicó que el efluente final se desinfectará con una solución de hipoclorito de sodio (NaOCl). Esto implica el transporte, el almacenamiento y la liberación de la sustancia en el medio ambiente. Para el tratamiento de los olores, en la planta se utilizará lo siguiente: "El sistema seleccionado para el tratamiento de olores en la PTAR El Salitre Fase II es el *scrubber* químico de gases en contracorriente de múltiples etapas (*scrubber* químico de etapas múltiples), debido a su relación costo beneficio, bajo requerimiento de área y su excelente rendimiento y control del proceso". "Sin embargo, el (sistema de lodos activados) será un sistema de control de olores alternativo frente a los *scrubbers* recomendados por El Consorcio. Esta alternativa es la tecnología de Biofiltros, conocida como Biorem". (...) "El operador inicial debe remover y tratar sulfuro de hidrógeno entre otros contaminantes usando hidróxido de sodio (NaOH) e hipoclorito de sodio (NaOCl). Además, debe ser instalado un tercer tanque de almacenamiento y alimentación de químicos. Si es requerido en el futuro el sistema de alimentación de químicos y de remoción de olores debe tener la capacidad de remover amoníaco". En el Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos, preparado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia (página 54), se indica que el uso tecnologías de control de olores industriales debe ser la última opción, y que la primera medida que se debe	***como se menciona en la Solicitud***. Como se indica en el diseño técnico de la PTAR Salitre, todas las distancias a los principales procesos de la planta son superiores a 75 metros (véase el gráfico A.4). Es importante mencionar que el Reglamento Técnico RAS es la norma de diseño técnico en Colombia. http://www.minvivienda.gov.co/ResolucionesAgua/1096 percent20- percent202000.pdf ***Gráfico A.4. Distancias entre la ampliación de la PTAR Salitre y la zona residencial. La distancia mínima es de 75 metros conforme a las directrices técnicas (RAS).*** 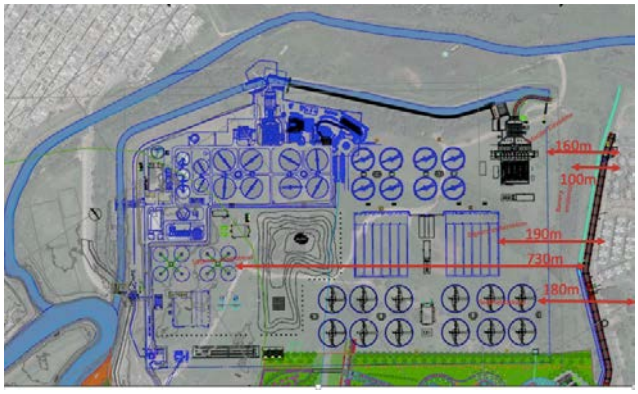 En el Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos (Resolución 2087 de 2014), preparado por el Ministerio de Ambiente, ***no se incluye un anexo 1 con distancias recomendadas***. Los Solicitantes tal vez hagan referencia a una versión preliminar del protocolo que se publicó en el sitio web del ministerio a efectos de la consulta; sin embargo, la versión aprobada no incluye las distancias citadas. El protocolo aprobado está disponible en el siguiente sitio web: http://www.minambiente.gov.co/images/AsuntosambientalesySectorialyUrbana/pdf/emisiones_atmosfericas_contaminantes/Resoluci%C3%B3n_2087_de_2014_-_Protocolo_Olores_Ofensivos.pdf. ***Impactos de ruidos y olores generados por la construcción y la operación de la PTAR Salitre.*** El diseño técnico preliminar de 2014 de la PTAR Salitre II, que constituye la base del contrato llave en mano de Salitre, cumple con las buenas prácticas y las normas internacionales para prevenir y mitigar los impactos de ruidos y olores de la planta. En el diseño se establecen medidas para prevenir y reducir la presencia de olores ofensivos, disminuir la generación de ruido ambiente y evitar las emisiones a la atmósfera. En el contrato de la PTAR Salitre II, se incluye lo siguiente:

No	Reclamación	Respuesta
	adoptar es mantener distancias seguras, ya que esta es la forma más eficaz y segura de garantizar que no se produzcan impactos negativos en las comunidades y el medio ambiente: *"Los (...) compuestos enmascarantes y los agentes neutralizantes (...) son productos para el tratamiento de olores difusos provenientes de lugares como (...) plantas de tratamiento de aguas residuales, (...) y en general* ***actividades con un área extensa. Sin embargo, este debe ser un método a implementarse como última medida después las prácticas de manejo de olores y distancias amortiguantes".*** Las sustancias utilizadas para el tratamiento de olores son el NaOH y el NaOCl. Los subproductos del tratamiento de olores son el sulfato y el cloruro de sodio. De acuerdo con el anexo 13, las sustancias derivadas del tratamiento en los *scrubbers* o lavadores se descargarán en la atmósfera. La CAR sostiene que la tecnología de *scrubbers* o lavadores se eligió debido a su bajo costo con relación a su eficacia, bajo requerimiento de área y su excelente rendimiento y control del proceso. Sin embargo, durante la selección no se realizó un ejercicio para comparar las ventajas y las desventajas y fallas que ocurren en estos sistemas. De acuerdo con el Ministerio de Salud y Protección Social, estos sistemas no tienen un alto nivel de rendimiento debido a que necesitan mantenimiento constante y forman olores en el proceso: "La principal desventaja de estos procesos es la dificultad para mantener tasas de alimentación eficaces (...), (dado que) la saturación del lecho es frecuente; también la formación de compuestos olorosos clorados en el efluente tratado (...)". "El rendimiento y la eficacia de los *scrubbers* o lavadores son moderados, no altos, debido al mantenimiento constante y los estrictos requisitos de control; además, en todos los casos, el proceso de tratamiento genera sustancias olorosas". Las desventajas de utilizar un sistema de *scrubbers* o lavadores son que, en ciertos casos, estos requerirán el uso de más productos químicos para tratar los olores, lo que implica el transporte, la liberación en el medio ambiente y el almacenamiento de estas sustancias químicas cerca de la comunidad. También se generan más subproductos y compuestos contaminantes. Las desventajas de los *scrubbers* o lavadores son mayores que los niveles previstos de eficacia y economía debido a que, en primer lugar, deben cumplir estrictas normas de eficacia y seguridad, para lo cual se necesitan costosas inversiones en la instalación y el mantenimiento permanentes. En segundo lugar, para descontaminar los *scrubbers* o lavadores, es necesario utilizar recursos naturales como agua y aire limpio que ingresarán modificados en el medio ambiente, y el tratamiento produce sustancias que generan olores. En tercer lugar, crean una condición de riesgo adicional para las comunidades y el medio ambiente, ya que son una fuente de contaminación	• La ejecución de un Plan de Reforestación y Paisajismo en el emplazamiento del Proyecto para mejorar las zonas de protección ambiental, lo que contribuirá a mitigar los posibles impactos visuales y de ruidos y olores generados por la planta. • En las especificaciones técnicas de la planta, se tienen en cuenta el aislamiento de los equipos que generan ruido y las tecnologías adecuadas para la recolección y el tratamiento de los gases que generan olor. • El contrato incluye cinco estrictas medidas de garantía de cumplimiento que el contratista deberá respetar. Dos de estas garantías están relacionadas con la emisión de ruidos y olores en el perímetro de la planta. Esto incluye directrices específicas para las pruebas y límites de emisiones que el contratista deberá demostrar para obtener un certificado de terminación operativa. Estos límites están dentro de los parámetros internacionales y nacionales correspondientes a la operación de las PTAR. El contrato también exige el uso de modelos matemáticos y seguimiento para evaluar con más detalle los posibles impactos. • El contrato incluye un plan integral de control de olores con i) tecnología adecuada para el tratamiento de olores en los principales procesos (instalaciones de tratamiento preliminar y manejo de lodos); ii) la ejecución de un programa de seguimiento de las emisiones a la atmósfera para la planta existente y la plana nueva durante la vigencia del contrato; iii) la elaboración de un modelo de olores y emisiones a la atmósfera, y iv) la capacitación sobre el modelo de control de olores y su transferencia a la EAAB. El contratista también abordará los problemas actuales relativos a los olores cubriendo y mejorando la operación del canal de afluente de Salitre, y reemplazando las bombas de afluente abierto con un sistema cerrado. La gerencia de proyectos de la CAR realizará una supervisión adecuada para garantizar que el contratista cumpla con las especificaciones del contrato; asimismo, el Ministerio de Ambiente exige a la EAAB que realice un seguimiento de las emisiones de olores e informe al respecto para verificar el cumplimiento de la licencia ambiental. ***Sistema de control de olores***. La Gerencia señala que la tecnología de *scrubbers* o lavadores para el control de olores que se propone en el diseño técnico preliminar ha sido ampliamente utilizada en plantas de tratamiento de

No	Reclamación	Respuesta
	química y olor. De acuerdo con la Agencia para Sustancias Tóxicas y el Registro de Enfermedades de los Estados Unidos de América, el NaOH, el NaOCl, el amoníaco y el sulfuro de hidrógeno son sustancias peligrosas para la salud y la integridad de los seres humanos y los animales. Con respecto a la inhalación, producen afecciones graves y la exposición prolongada causa inflamación de las vías respiratorias y retención de líquido en los pulmones.	aguas residuales de los Estados Unidos, Europa y Japón. Se trata de un método de control de olores establecido y comprobado que funciona bien, y no se ha demostrado que cause daños a la salud humana. En los estudios técnicos y las operaciones en tiempo real de la planta, se llega a la conclusión de que el sistema de *scrubbers* es un método eficaz y seguro para controlar olores si se lo utiliza de forma adecuada, como ocurrirá en la ampliación de la PTAR Salitre. El sistema de *scrubbers* se seleccionó durante la evaluación de tecnologías para la preparación del diseño técnico preliminar. Se evaluaron cuatro tecnologías diferentes en función de criterios técnicos, económicos y ambientales. La eficiencia mínima de remoción es del 95 %, correspondiente a 0,1 partes por millón de sulfuro de hidrógeno. Es importante señalar que el contratista tiene la posibilidad de proponer una tecnología diferente de los *scrubbers* durante la preparación del diseño detallado de la planta. ***Productos químicos.*** En el diseño técnico detallado y el PGA del Proyecto de la PTAR Salitre II, se tendrán en cuenta la manipulación de productos químicos y la seguridad de conformidad con normas nacionales e internacionales. Las disposiciones específicas de la planta para garantizar la seguridad de los empleados incluyen mantener Fichas de Datos de Seguridad y brindarles capacitación sobre la manipulación segura de productos químicos y la aplicación de medidas de protección. Las normas técnicas tendrán en cuenta el almacenamiento adecuado y las barreras de protección en caso de derrames de productos químicos. Con respeto a la comunidad, el contratista es responsable de preparar un plan de gestión de riesgos que incluya un análisis de las posibles consecuencias en otras áreas en el peor caso de una fuga accidental, un programa de prevención y la formulación de planes para situaciones de emergencia. ***Vectores.*** El PGA incluye medidas adecuadas para el control de vectores. Los vectores pueden ser un problema temporal durante la construcción como resultado de las actividades de preparación del emplazamiento, lo que se aborda en el PGA. Sin embargo, no se prevé que esto sea un problema importante durante la operación de la planta.
12.	La ampliación de la PTAR Salitre causará una depreciación del valor de las propiedades locales, y los propietarios han comenzado a vender los bienes inmuebles de la zona para no perder dinero.	***Los valores de las viviendas en la zona de Cortijo, ubicada cerca de la PTAR Salitre, han aumentado continuamente desde 2010.*** Una comparación informal de los valores de las propiedades de las zonas aledañas realizada por equipo del Banco, incluidas otras zonas del sector noreste de Bogotá, trazada con líneas discontinuas, indica una estacionalidad similar dentro del ejercicio y una apreciación general de los valores de las viviendas a lo largo de los años (véase el gráfico A.5). Este patrón de

No	Reclamación	Respuesta
		apreciación del valor de las propiedades se ha mantenido durante los últimos dos años, pese a que la ampliación propuesta de la PTAR Salitre actualmente es conocida. Por ende, los datos no fundamentan la noción presentada en la Solicitud de que la PTAR Salitre ha rebajado los valores de las propiedades. A juicio de la Gerencia, es probable que el Proyecto dé lugar a una mejora significativa del barrio en general a través de los beneficios derivados del mismo: la modernización de la PTAR existente con tecnología de eliminación de olores, la limpieza del río sumamente contaminado y la creación de mejoras ambientales, incluida la mayor superficie del parque. ***Gráfico A.5. Desarrollo de los valores de las propiedades*** 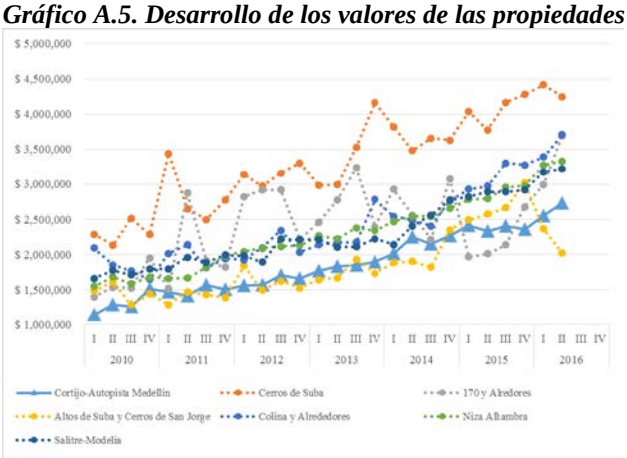
Supuesto diseño deficiente y selección inadecuada de tecnología		
13.	**Capacidad de tratamiento de aguas residuales** En el Proyecto no se incluye el tratamiento de las aguas del río Juan Amarillo, ni aquellas del humedal Tibabuyes que contribuyen a la contaminación del río y están cerca de la PTAR. **¿Por qué se prevé que en el marco del Proyecto no se construirán interceptores para recolectar las aguas residuales de Suba y otros barrios que contaminan el río Bogotá más hacia el norte de la ciudad, que se descargan en el río y, como se ha verificado, fluyen hacia el humedal Tibabuyes y desde allí hacia el río Juan Amarillo y luego al río Bogotá?** Si el diseño de la planta ampliada es para tratar aproximadamente entre 7,5 metros cúbicos y 8 metros cúbicos, y el caudal del río Salitre con las aguas residuales es mayor, y más aún durante la estación lluviosa con los caudales de los interceptores de Kennedy y Engativá, ¿por qué insistir en ejecutar un proyecto que no tendrá la capacidad de tratamiento real y la eficacia necesarias para la tarea habida cuenta de la descarga de la caja de concreto o *Box Culvert* con sus entradas?	***La Gerencia señala que existen muchas intervenciones diferentes que contribuirán a la limpieza general de los ríos y humedales urbanos de Bogotá, como el río Juan Amarillo, el humedal Tibabuyes y el río Bogotá***. Estas intervenciones forman parte del Programa de Tratamiento de las Aguas Residuales de la Ciudad de Bogotá y el Programa de Recuperación Ambiental del Río Bogotá, los cuales están comprendidos en la sentencia del Consejo de Estado de 2014. ***La ampliación de la PTAR Salitre es un componente esencial de la estrategia general de limpieza, ya que tratará las aguas residuales del norte de Bogotá (aproximadamente el 30 % del total de aguas residuales domésticas generadas en la ciudad de Bogotá)***. Las aguas residuales del resto de Bogotá se recolectarán y se enviarán aguas abajo hasta la futura planta Canoas, ubicada a unos 8 kilómetros al sur de Bogotá. En la PTAR Salitre se tratará un caudal de diseño medio de

No	Reclamación	Respuesta
	Población de diseño ¿Por qué se ejecutarían proyectos con diseños de 8 o 10 años de antigüedad para una población de 8 millones de residentes cuando actualmente somos más de 9 millones y seríamos más de 12 millones de residentes, con la región de la ciudad que se prevé urbanizar? Por ende, cabe prever que este proyecto sería poco viable dado su objetivo final de descontaminar el río Bogotá. **Problemas de tecnología de la planta** ¿Por qué la CAR y otras entidades insisten en utilizar las PTAR, que son tecnologías obsoletas en comparación con lo que se hace actualmente en países como Japón y Europa? Otras tecnologías no generan impactos en la salud y el medio ambiente de las comunidades; ofrecen garantías o eficacia superiores al 95 % en términos de la descontaminación del río en comparación con lo que la CAR nos ofrece con la tecnología de tratamiento de lagunas de oxidación y lodos activados, que no supera la propuesta real de eficacia del 65 %. El propio director de la CAR lo dijo en entrevistas de radio en Colombia, en las que afirmó que dicha PTAR se utilizará siempre que se garantice al operador que solo llegarán aguas residuales domésticas a la planta, pero que no existen garantías si la planta recibe aguas mixtas (es decir, aguas residuales domésticas mezcladas con aguas residuales industriales); por lo tanto, el proyecto, por este y otros motivos, es totalmente inviable y, si se lleva a cabo, no solo someterá a la comunidad a graves impactos, sino que causará un perjuicio patrimonial de enormes proporciones; asimismo, tendrá graves impactos en el tesoro público, debido a los aumentos de impuestos y tarifas de los servicios de agua y alcantarillado, que nuestras comunidades deberán pagar durante décadas. **Plantas de tratamiento de aguas residuales en la cuenca superior** La propia CAR afirmó que en la cuenca superior, en la parte media e inferior del río, existen aproximadamente 28 PTAR, la mayoría de las cuales no funcionan y aquellas que sí lo hacen, no funcionan bien; por ende, su impacto, identificado, en la descontaminación del río no ha cumplido sus objetivos. Por esa razón, el Fiscal General y la Contraloría General del Estado están investigando a la CAR para determinar su responsabilidad en el mal funcionamiento de esas PTAR, que son costosas de mantener y no producen ningún beneficio, y que la CAR desea ampliar en Bogotá. ¿Cómo se puede creer entonces que un megaproyecto como este se ejecutará de manera adecuada? **Uso del efluente de aguas residuales tratadas** La CAR y otras entidades que participan en el proyecto de la PTAR Salitre, sostienen que lo hacen en ese emplazamiento	alrededor de 7 metros cúbicos/segundo generado desde las microcuencas Salitre, Torca y Jaboque. Los sistemas que recolectan las aguas residuales (es decir, el interceptor principal) y las vierten en la PTAR Salitre impedirán que estas lleguen al río Juan Amarillo. Las aguas residuales son recolectadas por un sistema de alcantarillas e interceptores que las transportan desde las cuencas Salitre, Torca y Jaboque hasta la PTAR Salitre. La EAAB construyó el sistema de alcantarillado, que incluye tres interceptores principales de aguas residuales (Incor, Gabilanes y el interceptor del río Bogotá). Sin embargo, el río y el humedal Juan Amarillo continuarán siendo contaminados por las aguas residuales no tratadas provenientes de conexiones erradas (conexiones de alcantarillas que descargan en los sistemas de aguas pluviales) y por la escorrentía de aguas pluviales urbanas. Para hacer frente a este problema, la EAAB ha puesto en marcha un programa integral para reducir dichas conexiones erradas (conexiones erradas) a los conductos de aguas pluviales. Este programa, que está incluido en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) de la EAAB, abarca la rehabilitación de las líneas de alcantarillado y mejoras de las conexiones, control y supervisión, y campañas de información pública. Es importante mencionar que en el análisis de riesgo realizado como parte de la Estrategia Regional de EA (volumen I), se llegó a la conclusión, en diversos escenarios de modelos de calidad del agua, que los objetivos de calidad del agua de DBO y SST se alcanzarán con la operación de la PTAR Salitre y los interceptores de Fucha y Tunjuelo. Asimismo, se destaca la importancia de controlar la escorrentía de aguas pluviales urbanas y la contaminación en los sistemas de aguas pluviales para cumplir con las normas relativas a los coliformes. En el volumen I de la EA, también se analiza el impacto del Proyecto derivado de otros factores externos, como el tratamiento de las aguas residuales de la cuenca superior y la contaminación industrial. ***Población de diseño***. En 2010 se realizaron estudios exhaustivos durante la preparación del diseño preliminar de la ampliación de la PTAR Salitre a fin de definir la población, los caudales de aguas residuales y las cargas de contaminantes para el diseño. La PTAR Salitre está diseñada para un período de planificación a 30 años, equivalente a la saturación de las zonas de servicio de alcantarillado (Jaboque, Torca y Salitre). Esto corresponde a 3,5 millones de habitantes en el año 2040. Los caudales y las cargas de diseño se basan en datos históricos, las contribuciones residenciales, comerciales e industriales proyectadas, y las estimaciones de caudales e

No	Reclamación	Respuesta
	para descontaminar el río y que una parte de las aguas del río "supuestamente descontaminadas" se utilizarán para el distrito de riego La Ramada (distrito La Ramada). Esto es una falacia, dado que el río no se descontaminará, lo que queda demostrado por su funcionamiento actual con los diseños de la segunda etapa provistos por la CAR, debido a su ubicación y al flujo. **Ejecución del plan maestro de tratamiento de aguas residuales de Bogotá** ¿Por qué, antes de comenzar cualquier obra o ampliar o instalar nuevas PTAR, no se realizan las obras del Plan Maestro de Alcantarillado en las alcantarillas, los interceptores y los interconectores para aguas residuales residenciales, comerciales e industriales, que se deben hace más de 30 años a todos los ciudadanos de Bogotá, de acuerdo con el estudio primario que se llevó a cabo en 1985 e incluía 16 alternativas para descontaminar el río y la construcción de una planta en Alicachín? Claramente, como le han fallado a la ciudad desde entonces, ahora quieren improvisar con estudios de más de 15 años de antigüedad para resolver un problema actual, pero solo durante 5 o 10 años.	infiltraciones. Las proyecciones de población se obtuvieron en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Como se mencionó anteriormente, en la PTAR Salitre solo se tratará alrededor del 30 % de las aguas residuales generadas por la ciudad de Bogotá. El resto será tratado por el sistema de aguas residuales Canoas. ***Tecnologías de tratamiento y contribuciones industriales.*** La tecnología de tratamiento seleccionada, un proceso convencional de lodos activados con aireación difusa, no es obsoleta ni ineficiente como se afirma en la Solicitud. Esta tecnología se eligió para cubrir los límites de descarga de efluentes contaminantes de forma confiable y eficaz en función de los costos, al tiempo que se mantiene la flexibilidad para ampliaciones del sistema de tratamiento en el futuro. El proceso de lodos activados es una tecnología de probados resultados, en particular para las PTAR de gran magnitud. Este método se ha aplicado en todo el mundo debido a su funcionamiento confiable. El proceso de lodos activados tiene una eficiencia de eliminación reconocida del 90 % de DBO y SST, no del 60 % como afirman los Solicitantes. La tecnología elegida se ha seleccionado sobre la base de una evaluación integral de las alternativas que se realizó en 2011 como parte de los estudios de factibilidad anteriores al diseño preliminar de la ampliación de la PTAR Salitre. La selección de la tecnología formó parte de un exhaustivo proceso de evaluación que incluyó criterios económicos (costos de capital y de operación y mantenimiento) y criterios no económicos (técnicos, ambientales y sociales). Se preseleccionaron 27 tecnologías, se evaluaron en detalle 17 tecnologías y se analizaron en profundidad 3 tecnologías, con lo cual se obtuvo la tecnología seleccionada. Asimismo, la CAR y la EAAB establecieron un panel de expertos que contribuyó a los análisis durante los talleres técnicos relacionados con las evaluaciones de las tecnologías. El equipo del Banco, el personal técnico de la CAR y la EAAB y un grupo de expertos internacionales participaron en los diversos talleres y reuniones para crear consenso acerca de la tecnología, las medidas de mitigación ambiental y la metodología y el calendario de construcción. Con respecto a las aguas residuales industriales que afectan negativamente la PTAR Salitre, la ciudad de Bogotá y la CAR disponen de sólidas medidas de control e iniciativas para controlar la contaminación industrial. Los usuarios que descargan aguas residuales en masas de agua o en el sistema de alcantarillado deben tener un permiso de descarga y un plan de ejecución para reducir la contaminación basado en los objetivos establecidos en el

No	Reclamación	Respuesta
		PSMV. La CAR está realizando una fuerte campaña para trabajar con las industrias y los productores a fin de legalizar las descargas de aguas residuales. En el distrito de Bogotá, las descargas industriales son controladas y supervisadas por la SDA mediante un modelo similar. La CAR y el distrito de Bogotá actualmente fomentan un programa de producción más limpia para reducir el consumo de agua, energía y materias primas en las industrias. Asimismo, la PTAR Salitre tendrá mecanismos de seguimiento y controles de los caudales de aguas residuales para prevenir niveles inmanejables de contaminación industrial. Además, en la zona de servicio de Salitre, existen contribuciones de aguas residuales principalmente domésticas y comerciales, con una contribución limitada de aguas residuales industriales. ***La Ramada.*** En el documento de evaluación del Proyecto (DEP), se indica que la PTAR Salitre descargará las aguas residuales en el río Bogotá para mantener los caudales ambientales y, alternativamente, en La Ramada para la reutilización del agua. El convenio de préstamo incluye una cláusula que exige que el prestatario lleve a cabo los estudios técnicos, financieros, económicos, sociales y ambientales adicionales necesarios, de conformidad con términos de referencia aceptables para el Banco. La planta se diseñará para realizar las descargas en el río Bogotá. ***Programa de Tratamiento de las Aguas Residuales de la Ciudad de Bogotá***. El sistema de recolección y transporte no forma parte del Proyecto y es responsabilidad de la EAAB. Se han realizado notables avances en la construcción de los principales interceptores para conectar los caudales de aguas residuales con las dos plantas, a fin de lograr un tratamiento del 100 % de las aguas residuales. Como se indicó anteriormente, la CAR contrató a la empresa Hazen & Sawyer para realizar un estudio de factibilidad, los diseños preliminares y los documentos de licitación. El contratista se basará en estudios recientes. Se han realizado numerosos estudios para el Programa de Tratamiento de las Aguas Residuales de la Ciudad de Bogotá. El enfoque de dos plantas ha sido respaldado por diversos estudios y varias leyes y reglamentaciones locales, incluida la sentencia de 2014 del Consejo de Estado.

Anexo 2. Antecedentes adicionales del Proyecto e información sobre litigios

i) Luego de varios intentos fallidos por establecer una solución integral para limpiar el río Bogotá durante los últimos 20 años, el Gobierno de Colombia renovó los esfuerzos a mediados del decenio de 2000, conjuntamente con la autoridad ambiental a cargo de la cuenca del río Bogotá (la CAR, el prestatario y el organismo de ejecución)[1] y la EAAB, ***a fin de poner en marcha un programa integral para recuperar el río (Programa de Recuperación Ambiental del Río Bogotá).*** Este programa estaba compuesto por varios proyectos: plantas de tratamiento de aguas residuales en municipios pequeños de la cuenca superior, obras de control de inundaciones y restauración ambiental de zonas ribereñas, control de la contaminación industrial, y el Programa de Tratamiento de las Aguas Residuales de la Ciudad de Bogotá. Este último proyecto fue esencial para mejorar la calidad del agua del río Bogotá, ya que en la ciudad de Bogotá se produce alrededor del 80 % de las aguas residuales generadas en la cuenca del río Bogotá. En el Programa de Tratamiento de las Aguas Residuales de la Ciudad de Bogotá, se prevé un esquema de dos plantas para tratar el 100 % de las aguas residuales generadas en la ciudad: i) la ampliación de la PTAR Salitre para brindar servicios a la parte norte de la ciudad, y ii) la construcción de una nueva planta más grande aguas abajo de la ciudad de Bogotá denominada Canoas (PTAR Canoas), ubicada a unos 8 kilómetros al sur de la ciudad. Según un convenio interinstitucional de 2007 (Convenio 171) y la sentencia de 2014 del Consejo de Estado, la CAR es responsable de la construcción de la PTAR Salitre y la EAAB es responsable de la construcción de grandes interceptores y de la PTAR Canoas. La EAAB ha finalizado la construcción de todos los sistemas de recolección y transporte para llevar las aguas residuales hasta estas dos plantas.

ii) El componente 1 de la PTAR Salitre II, que es el objeto de las solicitudes presentadas al Panel, forma parte del proyecto financiado por el Banco. El contrato llave en mano de la PTAR Salitre II (USD 400 millones) incluye la optimización y ampliación de la PTAR Salitre existente, de una planta de tratamiento primario químicamente asistido de 4 metros cúbicos/segundo a una planta de tratamiento secundario[2] que funcione con una capacidad de diseño de aproximadamente 7 metros cúbicos/segundo para tratar, transportar y descargar las aguas residuales de las microcuencas Salitre, Torca y Jaboque en el río Bogotá. Los otros componentes del Proyecto incluyen obras de control de inundaciones y restauración ambiental en un tramo de 68 kilómetros del río Bogotá (componente 2); estudios ambientales y del agua (componente 3), y gestión y Gerencia del proyecto (componente 4). El componente 2 se centra en mejorar los beneficios ambientales del río mediante la ampliación y la protección de la zona ribereña, la restauración de los meandros del río y la conexión hidráulica del río con su llanura inundable, lo que contribuirá a la

[1] En este caso particular, el organismo ambiental regional es el prestatario, no el Gobierno propiamente dicho. El Gobierno nacional proporciona la garantía para el préstamo.

[2] El tratamiento secundario es un proceso biológico para eliminar la materia orgánica disuelta que escapa al tratamiento primario. Luego del proceso biológico, se utilizan tanques de sedimentación adicionales para eliminar una mayor cantidad de los sólidos en suspensión. Una planta con tratamiento secundario que funciona bien puede eliminar alrededor del 90 % de los SST y la DBO.

mejora de los humedales a lo largo del río. En el video del río Bogotá, se incluye un resumen de los beneficios del Proyecto[3].

iii) El diseño técnico preliminar se incluía en el diseño y la descripción del Proyecto que se consideraron en la EA del Proyecto de 2010. El diseño incluía diversas medidas para ayudar a prevenir o minimizar los posibles impactos ambientales adversos. En virtud del contrato llave en mano, el contratista deberá ejecutar un PGA y el PGSS de la PTAR Salitre II, aceptables para el Banco y las autoridades de reglamentación pertinentes de Colombia[4]. El PGA incluye medidas para evitar, minimizar, mitigar y controlar los posibles impactos durante la construcción y la operación de la PTAR Salitre II, y el PGSS incluye la difusión de información del Proyecto, la participación ciudadana en el ciclo del proyecto, educación sobre los recursos hídricos, comités de supervisión ciudadana, y mecanismos de compensación de reclamaciones centrados en la UPZ 71 y la UPZ 72. El contrato llave en mano tiene un calendario de ejecución de cinco años.

Contexto histórico jurídico y normativo del Plan Maestro de Tratamiento de Aguas Residuales de Bogotá y del Programa de Recuperación Ambiental del Río Bogotá

iv) El Programa de Tratamiento de las Aguas Residuales de la Ciudad de Bogotá está inmerso en un complejo marco jurídico y normativo de Colombia que respalda la construcción de la PTAR Salitre II en el emplazamiento existente. En importantes documentos de planificación de la ciudad, como el plan de uso de la tierra de Bogotá (Decreto 619 del año 2000 y Decreto 190 de 2004) y la reglamentación de uso de la tierra de la UPZ 72 (Decreto 309 de 2004), se incluyen artículos específicos para la ejecución de la PTAR Salitre II y del PGSS. En este marco también se incluye un documento de planificación estratégica para la gestión ambiental del río Bogotá (documento CONPES 3320 de 2004) del Departamento Nacional de Planeación. En 1996, el Ministerio de Ambiente emitió una licencia ambiental (Resolución 817) en la que se aprobaba la construcción de la PTAR Salitre (primera y segunda etapa) en el emplazamiento actual. Desde entonces, el Ministerio ha realizado varias modificaciones a la licencia como parte de sus actividades de seguimiento y control. La PTAR Salitre II fue confirmada por una sentencia de 2014 del Consejo de Estado (véase a continuación), luego de un análisis exhaustivo de varios estudios y la evaluación de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales existentes y las decisiones técnicas y financieras adoptadas durante varios años. Durante la evaluación inicial del proyecto, el Banco también llegó a la conclusión de que el enfoque de dos plantas era el más adecuado en función de las cuestiones económicas, ambientales y normativas y reglamentarias existentes[5].

---

[3] https://www.car.gov.co/index.php?idcategoria=45546

[4] Vínculos al PGA (http://documents.worldbank.org/curated/en/docsearch/report/E2218) y al PGSS (https://www.car.gov.co/index.php?idcategoria=45546).

[5] Como se indica en el DEP, el equipo del Banco examinó las consideraciones técnicas existentes que se tuvieron en cuenta para la decisión relativa a las dos plantas y llegó a la conclusión de que este era el mejor enfoque. El DEP y la nota conceptual también incluían un análisis de la eficacia en función de los costos, en el que se afirmaba que el enfoque de dos plantas era la opción preferida, teniendo en cuenta los gastos irrecuperables asociados con el sistema de transporte construido recientemente (interceptores principales) y

v) El Programa de Recuperación Ambiental del Río Bogotá tiene un largo historial de litigio en los tribunales de Colombia. En 1992 se presentó una demanda de acción popular, que fue resuelta el 25 de agosto de 2004 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección B, acerca de la limpieza del río Bogotá. En particular, en la sentencia se aprobó la PTAR Salitre II. La sentencia fue confirmada por el Consejo de Estado el 28 de marzo de 2014. Este Consejo de Estado es el máximo tribunal de jurisdicción contencioso-administrativa de Colombia. Por ende, la CAR, el municipio de Bogotá, la EAAB y diversos organismos del Gobierno nacional están obligados en virtud de la sentencia de 2014 del Consejo de Estado a ejecutar la limpieza del río Bogotá, que incluye la construcción de la PTAR Salitre II.

vi) El 2 de agosto de 2016, el Tribunal del Distrito de Bogotá dictó una sentencia en relación con una solicitud de tutela presentada por un representante de 72 residentes de la UPZ 72 (específicamente, del grupo de viviendas "Los Alcaparros y Eucaliptos" de la UPZ 72). Los demandantes sostuvieron que se habían violado sus derechos al debido proceso, la salud, la vivienda y a un medio ambiente saludable como resultado de lo siguiente: a) la consulta inadecuada sobre la ampliación de la PTAR Salitre II; b) la desaparición de importantes ecosistemas de la PTAR Salitre II, y c) los impactos en las comunidades cercanas durante la construcción y la operación de la PTAR Salitre, incluidos los relacionados con la salud, los ruidos, los olores, la depreciación del valor de los bienes inmuebles, etc. El Tribunal del Distrito de Bogotá rechazó la solicitud de tutela por falta de pruebas que demuestren la reclamación de contaminación por malos olores y las reclamaciones por los impactos negativos en la salud y el valor de las propiedades. El 15 de septiembre de 2016, la sentencia del Tribunal del Distrito de Bogotá fue confirmada por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia (la máxima autoridad judicial que dictamina en estos juicios de protección legal). Como parte de dicha sentencia, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia rechazó la reclamación relativa a la falta de consultas y explicó que la ampliación de la PTAR Salitre II se autorizó conforme a una licencia ambiental que incluyó una consulta pública, y que ha habido varias instancias de consulta pública, una lista de las cuales fue presentada ante la corte por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales de Colombia.

vii) Por último, el 28 de abril de 2016, la Fundación Colectivo Somos Uno entabló una nueva[6] acción popular contra el Ministerio de Ambiente y otros organismos del Gobierno. El tribunal de primera instancia rechazó esta solicitud en mayo de 2016, y los demandantes presentaron una apelación ante el Consejo de Estado, cuya decisión sobre este caso aún está pendiente.

Emplazamiento del Proyecto de la PTAR Salitre

viii) El emplazamiento de la PTAR Salitre (para la planta Salitre I y la planta Salitre II propuesta) fue adquirido por el distrito de Bogotá en 1995 y 1996, y transferido a la EAAB en el año 2000. El sitio se obtuvo con el propósito específico de construir las plantas

---

los beneficios ambientales de tratar los efluentes para ayudar a mantener el cauce del río limpio, ofrecer flexibilidad para futuros usos de esa agua y permitir la creación de parques multifuncionales a lo largo del río Bogotá.

[6] No se debe confundir con la acción popular de 1992 (véase el párrafo v supra).

Salitre. Durante los años setenta y ochenta, el sitio había sido utilizado por la ciudad de Bogotá y los municipios vecinos como un vertedero a cielo abierto, donde se eliminaban residuos de forma no controlada (el sitio, de aproximadamente 100 hectáreas, era conocido como el relleno sanitario El Cortijo). Según se informa, existían problemas ambientales vinculados con la eliminación de diversos tipos de residuos en dicho vertedero a cielo abierto. Alrededor de 1987, el vertedero se cerró, y durante un período de varios años estuvo cubierto con escombros y tierra. Posteriormente, el sitio fue abandonado hasta 1997, cuando comenzó la construcción de la PTAR Salitre I, para lo que hubo que retirar aproximadamente 153 000 metros cúbicos de materiales de desecho. La operación de la PTAR comenzó en el año 2000. Durante la construcción de la primera etapa, algunas partes de la zona propuesta para la segunda etapa se vieron afectadas por las obras (por ejemplo, desmonte, zonas de trabajo temporales, etc.).

ix) De acuerdo con el plan de uso de la tierra de Bogotá y la licencia ambiental de la PTAR Salitre, el sitio, de aproximadamente 100 hectáreas, tiene designaciones específicas de uso de la tierra y está distribuido en tres subzonas principales: i) PTAR Salitre (primera y segunda etapa); ii) zonas de protección ambiental, y iii) un espacio de recreación (PGSS).

x) El sitio designado para la PTAR Salitre II colinda con la planta existente y, dado que previamente era un vertedero, la zona se considera degradada. En el momento de la evaluación inicial del Proyecto, y según consta en la EA del Proyecto, no se encontraron hábitats naturales terrestres sensibles o críticos conocidos en la zona de ampliación de la PTAR Salitre. Con la construcción de la planta de la segunda etapa, se modificaron algunas condiciones del emplazamiento, y el paso del tiempo también ha dado lugar a otros cambios. Por ejemplo, en el año 2000 se plantaron árboles para formar una zona de protección ambiental; estos árboles han crecido y una parte de vegetación se ha regenerado de forma natural en el anterior vertedero. Debido al drenaje deficiente del emplazamiento, el agua se acumula en una depresión baja y forma un pequeño estanque. El estanque y la vegetación que lo rodea albergan especies locales[7]. Esta zona es la que los Solicitantes denominan el "humedal Cortijo-Tibaguya". Estos hábitats, que se han desarrollado en el sitio degradado durante los últimos 20 años, no son considerados parte de reservas forestales oficiales ni humedales del distrito en virtud de reglamentaciones ambientales nacionales o distritales, ni consisten en hábitats naturales no afectados o hábitats sensibles o críticos, de acuerdo con la política del Banco. El Banco y el prestatario comprenden que estos hábitats son valorados por los habitantes locales, aunque esto no resultó evidente hasta 2014.

xi) En 2014, el prestatario informó al Banco sobre las quejas de la comunidad acerca del supuesto humedal Cortijo-Tibaguya y la PTAR Salitre II. El 22 de diciembre de 2014, la CAR creó la Mesa de Concertación de Salitre a solicitud de los ciudadanos de la localidad de Engativá, para iniciar un diálogo sobre el tema. La Mesa de Concertación está compuesta por representantes de la comunidad (incluidos los residentes de la UPZ 72), líderes ambientales y funcionarios públicos (de la CAR, la EAAB y la SDA). En febrero de 2015, como resultado de esta Mesa de Concertación, los funcionarios públicos

[7] La zona baja tiene una superficie de aproximadamente 1,5 hectáreas y una masa de agua de alrededor de 0,5 hectáreas. Las medidas varían según las condiciones climáticas.

acordaron un documento en el que se registraron “acuerdos ambientales sobre la PTAR El Cortijo-Salitre”. Los acuerdos incluían i) varios proyectos de mejoramiento ambiental cerca de la zona del emplazamiento, ii) modificaciones al Parque Metropolitano original para incluir más atributos ambientales, y iii) participación y supervisión ciudadana con respecto a estas medidas y la ejecución de la PTAR Salitre II. Sin embargo, un grupo de residentes de la UPZ 72 continuó oponiéndose al proyecto y rechazó los acuerdos de la Mesa de Concertación de Salitre. Desde mayo de 2016, la CAR, con la asistencia de un representante local, ha participado en una mesa de trabajo separada (Mesa de Trabajo de la UPZ 72) con Mesa Ciudadana Cortijo Tibaguya a fin de brindar un espacio abierto para analizar y resolver las cuestiones planteadas por los representantes de la UPZ 72; sin embargo, ha resultado difícil mantener conversaciones productivas debido a la fuerte oposición a la PTAR Salitre II, según lo informado al Banco por el prestatario en junio de este año.

Anexo 3. Actividades de participación ciudadana relacionadas con la planta de tratamiento de aguas residuales Salitre

i) El proyecto del río Bogotá se ha beneficiado de las exhaustivas consultas que comenzaron a realizarse en 1996 y continúan hasta el presente. Las entidades gubernamentales, incluidos el Ministerio de Ambiente, la CAR, la ciudad de Bogotá y otras instituciones, llevaron a cabo varias rondas de consultas públicas y actividades de participación comunitaria, tanto antes como después de la participación del Banco en el Proyecto. Las consultas se han realizado en consonancia con las reglamentaciones de Colombia y las políticas de salvaguardas del Banco pertinentes, y se han organizado reuniones comunitarias dos veces por año, como mínimo. Las opiniones recibidas a través de las consultas se han incorporado en el diseño del Proyecto.

ii) A continuación se presentan detalles de las consultas específicas. Los principales eventos de consulta que se llevaron a cabo antes de la participación del Banco incluyen actividades de participación comunitaria como parte de la PTAR Salitre I, la preparación de los planes de uso de la tierra de Bogotá y la UPZ 72 de 2004, y la emisión de la licencia ambiental. Desde que comenzó la participación del Banco, se han realizado consultas sobre la preparación de la EA del Proyecto, una encuesta sobre las percepciones de la comunidad, y un proceso en curso que continuará durante la ejecución de la PTAR Salitre II sobre la base del PGSS y el Plan de Acción de 2016. La Fundación Colectivo Somos Uno y Mesa Ciudadana Cortijo Tibaguya fueron creadas recientemente y, por ende, los registros de su participación en las consultas solo puede demostrarse con posterioridad a 2014.

iii) Consultas anteriores a la participación del Banco para la emisión de la licencia ambiental, 1996. Con anterioridad a la emisión de la licencia ambiental para la ampliación de la PTAR Salitre, el Ministerio de Ambiente llevó a cabo consultas con líderes políticos de las localidades de Engativá y Suba, miembros de la comunidad y ONG[1]. Los resultados de las consultas se incluyen en la información de antecedentes de la licencia ambiental. Luego de las consultas y de conformidad con las reglamentaciones de Colombia, el Ministerio de Ambiente emitió la licencia ambiental a través de la Resolución 817 del 24 de julio de 1996. De acuerdo con los términos de la licencia ambiental, la EAAB ha elaborado y ejecutado un plan de participación social para la operación de la PTAR existente que se centra en los residentes de la UPZ 71 y la UPZ 72. Además, el Gobierno realiza entrevistas anuales con la comunidad como parte del seguimiento de la licencia ambiental; en la última ronda de entrevistas, no se documentaron cuestiones relacionadas con los olores provenientes de la PTAR existente.

iv) Consulta sobre los términos de referencia para la preparación de la EA y la versión preliminar de la EA, 2009. El 5 de marzo de 2009, la CAR llevó a cabo una sesión de consultas en persona para reunir información sobre los términos de referencia detallados para la preparación de la EA, de acuerdo con las reglamentaciones de Colombia y las políticas de salvaguardas del Banco. La CAR invitó a un total de 152 actores institucionales

[1] La UPZ 72 se creó en 2004 y, por ende, no participó como una entidad formal; sin embargo, los miembros de las comunidades de los barrios que luego se convirtieron en la UPZ 72 participaron.

a participar en la sesión de consultas, incluidos líderes políticos de la localidad de Engativá, un hospital local, el edil de Engativá, organizaciones, instituciones y partes interesadas, mediante correo electrónico, teléfono, correspondencia escrita y el sitio web de la CAR. La documentación para analizar se compartió con los participantes por correo electrónico y se publicó en el sitio público de Internet de la CAR. A la sesión de consultas asistió un total de 63 personas que representaban a 43 entidades diferentes del sector público, el ámbito académico y las organizaciones sociales. Los participantes de la sesión analizaron la importancia de aprender de las iniciativas previas de restauración ambiental, la tecnología propuesta para la PTAR, el impacto en las zonas protegidas formalmente reconocidas fuera del emplazamiento del Proyecto, y los mecanismos institucionales. La CAR organizó una reunión pública el 14 de septiembre de 2009 para presentar la versión preliminar de la EA, a la que invitó a un total de 152 representantes de organizaciones de la sociedad civil, instituciones y partes interesadas por correo electrónico (40 invitaciones), teléfono (36 invitaciones) y correspondencia escrita (76 invitaciones). La EA y los resultados de las consultas se incluyen en el DEP[2], en el volumen II de la EA[3] y en este anexo[4]. La CAR y el Banco difundieron públicamente la versión preliminar de la EA y las versiones finales en el sitio web de la CAR y en el InfoShop, respectivamente. En los registros no consta la participación de los residentes de la UPZ 72; sin embargo, estos participaron en otras actividades relacionadas con la PTAR Salitre. En la EA se resumen el proceso de consulta y los resultados.

v) En 2012, la CAR llevó a cabo una encuesta sobre las percepciones de la comunidad con residentes de la zona de influencia del Proyecto (UPZ 71 y UPZ 72) acerca de la ampliación de la PTAR Salitre como parte del plan de gestión social del Proyecto. La encuesta se realizó en los barrios El Cortijo, Quintas de Santa Bárbara y Ciudadela Colsubsidio de la UPZ 72, y en otros barrios de las inmediaciones. Se recabaron opiniones de 163 encuestados de Engativá, de la que la UPZ 72 forma parte. Los resultados indican que el 55 % de los encuestados conocía las funciones de la PTAR Salitre; el 97 % indicó que no se sentían perjudicado por la presencia de la PTAR Salitre; y el 95 % indicó que no se veía afectado por la PTAR Salitre. En resumen, la encuesta indicó que el impacto de la PTAR Salitre I en la vida de los residentes locales era benigno.

vi) Participación de las partes interesadas, consultas y difusión desde la realización de la EA. La CAR organizó o participó en alrededor de 41 sesiones de consulta en persona, talleres y presentaciones para la comunidad y las partes interesadas relacionadas con el Proyecto. El prestatario estableció diversos mecanismos para fomentar el diálogo permanente con la comunidad durante toda la ejecución, incluidos los grupos de mesas redondas compuestos por miembros de la comunidad y del personal de la CAR que se reúnen periódicamente para analizar actividades particulares y el avance general del Proyecto. Las sesiones de consulta estaban abiertas a los Solicitantes, y algunos miembros

[2] http://documents.worldbank.org/curated/en/2010/11/13184855/colombia-rio-Bogotá-environmental-recuperation-flood-control-project

[3] http://documents.worldbank.org/curated/en/627931468262131190/pdf/E22180v20Box3414790Spanish01PUBLIC1.pdf

[4] Los informes y archivos de las consultas de la EA se incluyen en el siguiente sitio web: http://wbdocs.worldbank.org/wbdocs/drl/objectId/090224b08470a341.

de la UPZ 72 y de la localidad de Engativá participaron en varias ocasiones. En el cuadro 1 se incluye una lista completa de las sesiones de consulta efectuadas desde 2008. Además, el prestatario ha establecido varias plataformas de participación ciudadana relativas a la ejecución del Proyecto. A continuación se incluye un resumen:

a. Mesa de Concertación de Salitre. La CAR y la SDA establecieron la Mesa de Concertación de Salitre en respuesta a una solicitud de la comunidad de Engativá para analizar el proyecto de ampliación de la PTAR Salitre y su impacto ambiental en el supuesto humedal. La Mesa de Concertación se estableció en diciembre de 2014, y los residentes de la UPZ 72 asistieron a las reuniones, según los registros de la CAR. Las actividades incluyeron reuniones, asistencia a conferencias y visitas al emplazamiento en la zona del proyecto que permitieron a los participantes establecer los criterios para las medidas de protección ambiental. La CAR, la SDA y la Mesa de Concertación de Salitre llegaron a un acuerdo en febrero de 2015.

b. Mesa de Trabajo de UPZ 72 (incluidos los miembros de Somos Uno y Mesa Ciudadana Cortijo Tibaguya). Desde mayo de 2016, la CAR, con la asistencia de un comisionado de Engativá, ha participado en una mesa de concertación separada con Mesa Ciudadana Cortijo Tibaguya a fin de brindar un espacio abierto para analizar y resolver las cuestiones planteadas por los residentes de la UPZ 72. Desde entonces se han llevado a cabo varias reuniones y se han aplicado las medidas acordadas que debían aplicar la CAR y la comunidad. Sin embargo, ha resultado difícil mantener conversaciones productivas debido a la fuerte oposición a la PTAR Salitre II.

c. La Veeduría Ciudadana PTAR Salitre (un grupo de ciudadanos, seguimiento a cargo de terceros) se estableció en 2014 para realizar el seguimiento del Proyecto de Ampliación de la PTAR Salitre y del Proyecto de Compensación. Este grupo se ha reunido varias veces desde su creación. También ha participado en la Mesa de Concertación de la PTAR Salitre y en las consultas realizadas por la CAR.

vii) En 2015, la CAR lanzó una campaña de comunicación en los medios sociales como resultado del éxito de la Mesa de Concertación de Salitre. La campaña incluye un sitio web, www.humedalnuevocortijo.com, y perfiles relacionados en medios sociales como Twitter y Facebook (más de 1600 y 440 seguidores, respectivamente) para divulgar actualizaciones e información sobre el contexto de la ampliación de la PTAR; además, se ha elaborado un folleto para distribuirlo en eventos y artículos publicados en medios de comunicación en diciembre de 2015, incluidos El Hormiguero y RTP-Radio, Televisión y Prensa. Asimismo, en el PGSS y el Plan de Acción elaborado en 2016 con la CAR, se incluyen numerosas actividades de participación comunitaria para el futuro, con especial énfasis en las comunidades cercanas al emplazamiento del Proyecto. Las actividades se centran en cuatro categorías: i) información, consultas y comunicaciones; ii) generación de empleo; iii) participación de la comunidad e instrumentación del mecanismo de preguntas y quejas, y iv) programa de supervisión y comentarios. A todas las actividades de

participación comunitaria se les ha asignado un presupuesto en el marco del PGSS. Además, el Plan de Acción contiene medidas para, entre otras cosas, fortalecer la capacidad de la UEP en materia de participación comunitaria; lanzar un sitio web más fácil de usar para divulgar mejor la información, y reforzar el proceso de consulta permanente con la comunidad a través de la participación de un facilitador independiente.

Cuadro 1. Sesiones de consulta y divulgación

Número	Evento	Fecha
1.	Presentación de las obras del río y la ampliación de la PTAR Salitre propuestas en la conferencia "Iniciativa para Convertir al Río Bogotá en un Vínculo Ambiental para la Ciudad y la Región".	31 de enero de 2008
2.	Presentación de las obras del río y la ampliación de la PTAR Salitre propuestas al alcalde local y la comunidad de Suba.	11 de agosto de 2008
3.	Consulta sobre los términos de referencia de la EA del Proyecto.	5 de marzo de 2009
4.	Reunión pública para presentar la EA del Proyecto.	14 de septiembre de 2009
5.	Taller con los ciudadanos para presentar una actualización sobre la preparación del Proyecto.	15 de diciembre de 2011
6.	Presentación del Proyecto a la JAC del barrio El Cortijo.	26 de agosto de 2014
7.	Presentación del Proyecto a los representantes de los alcaldes de las localidades de Engativá y Suba, Secretaría de Gobierno Distrital.	29 de agosto de 2014
8.	Presentación del Proyecto al alcalde local de Suba y su equipo.	5 de septiembre de 2014
9.	Presentación del Proyecto a la comunidad de Engativá.	17 de septiembre de 2014
10.	Reunión con representantes de la ONG ASOMARANDU y la Red de Control Social de Engativá para brindar información sobre el cumplimiento de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia.	25 de septiembre de 2014
11.	Reunión con el alcalde local de Suba para planificar la consulta en el marco del Proyecto.	1 de octubre de 2014
12.	Segunda presentación del Proyecto a la comunidad de Engativá.	12 de noviembre de 2014
13.	Creación de la Mesa de Concertación de Salitre, con ONG locales, organismos de Colombia y miembros de la sociedad civil, para analizar el proyecto de la PTAR Salitre y el humedal Cortijo. La Mesa de Concertación continúa en actividad y se han realizado varias reuniones.	22 de diciembre de 2014

14.	Presentación del Proyecto al barrio El Cortijo en respuesta a una solicitud del presidente de la JAC.	19 de enero de 2015
15.	Presentación del Proyecto a la Junta Administradora Local (JAL) de Engativá a solicitud del edil local.	13 de febrero de 2015
16.	La Mesa de Concertación de Salitre firmó los Acuerdos Ambientales Cortijo–PTAR Salitre.	9 de febrero de 2015
17.	Presentación del Proyecto al alcalde de Engativá y su equipo, recorrido de la zona del proyecto.	27 de marzo de 2015
18.	Presentación del Proyecto a la comunidad de Engativá, JAC, Administradores Conjuntos Residenciales.	21 de abril de 2015
19.	Presentación del Proyecto a la comunidad de la UPZ 72 en el festival ambiental "TinguaFest", en el aula móvil de la CAR.	13 de junio de 2015
20.	Presentación del Proyecto a la Fundación Magnánima.	16 de julio de 2015
21.	Reunión con residentes de la UPZ 72 para analizar el Proyecto y aclarar dudas.	10 de agosto de 2015
22.	Reunión con residentes de la UPZ 72 para analizar el Proyecto y aclarar dudas.	10 de septiembre de 2015
23.	Recorrido del emplazamiento del Proyecto y las zonas de compensación con el grupo Agenda Bogotá.	4 de octubre de 2015
24.	Presentación del Proyecto al grupo Vivienda Los Eucaliptos de la UPZ 72.	29 de octubre de 2015
25.	Reunión con grupo de la oposición de la JAL para analizar el Proyecto.	16 de diciembre de 2015
26.	Reunión con el director de la CAR y la JAL de Engativá para presentar el Proyecto.	1 de marzo de 2016
27.	Presentación del Proyecto a la CAL.	1 de abril de 2016
28.	Presentación del Proyecto a la CAL.	5 de abril de 2016
29.	Presentación del Proyecto a la comunidad de Santa Rita en la localidad de Suba.	7 de abril de 2016
30.	Reunión con grupo de la oposición de la JAL para analizar el Proyecto.	8 de abril de 2016
31.	Presentación del Proyecto al nuevo alcalde de Engativá y su equipo.	11 de mayo de 2016
32.	Primera reunión de la Mesa de Concertación de la UPZ 72 convocada por el edil de la JAL de Engativá para analizar el Proyecto; este es un espacio creado por la CAR para dialogar con los grupos de la oposición acerca del Proyecto.	20 de mayo de 2016

33.	Segunda reunión de la Mesa de Concertación de la UPZ 72 convocada por el edil de la JAL de Engativá para analizar el Proyecto.	24 de junio de 2016
34.	Presentación del Proyecto a los presidentes de las JAC de la UPZ 73 de Suba.	14 de julio de 2016
35.	Tercera reunión de la Mesa de Concertación de la UPZ 72 convocada por el edil de la JAL de Engativá para analizar el Proyecto.	14 de julio de 2016
36.	Cuarta reunión de la Mesa de Concertación de la UPZ 72 convocada por el edil de la JAL de Engativá para analizar el Proyecto.	28 de julio de 2016
37.	Presentación del Proyecto al barrio Bolivia, ubicado en la UPZ 72.	8 de agosto de 2016
38.	Reunión comunitaria con el consejo residencial del barrio Quintas de Santa Bárbara, ubicado en la UPZ 72.	27 de agosto de 2016
39.	Quinta reunión de la Mesa de Concertación de la UPZ 72 convocada por el edil de la JAL de Engativá para analizar el Proyecto.	7 de septiembre de 2016
40.	Sexta reunión de la Mesa de Concertación de la UPZ 72 convocada por el edil de la JAL de Engativá para analizar el Proyecto.	11 de octubre de 2016
41.	Séptima reunión de la Mesa de Concertación de la UPZ 72 convocada por el edil de la JAL de Engativá para analizar el Proyecto.	27 de octubre de 2016